



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y LA EMPRESA INNOVATECH S.A.C

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, identificada con RUC n° 20168007168, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta Nro. 588, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por el Alcalde, Sr. PERCY ZUTA CASTILLO, con DNI n°40125457, proclamado mediante Resolución n°00819-2022-JEE-CHAC/JNE, de fecha 08 de noviembre de 2022, para el periodo 2023-2026, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL; y de la otra parte INNOVATECH S.A.C, con RUC 20612640221 ubicado en Jr. Triunfo Nro. 1064, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, representado por la Srta. Dianys Liluska Chavezarroyo Sanchez, identificada con DNI n° 76282403, quien en adelante se le denominara "INNOVATECH S.A.C".

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993, y sus modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- 1.4 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Es un Organismo Público facultado por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y que en mérito del artículo 194° de la vigente Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

INNOVATECH S.A.C

Es una persona jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 31194, que modifica el artículo 21-A de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

CLÁUSULA TERCERA. - EL OBJETO

El objeto del presente convenio específico de cooperación es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los beneficios que INNOVATECH S.A.C le otorgue a los trabajadores o pensionistas de LA MUNICIPALIDAD, bajo la modalidad DESCUENTO POR PLANILLA.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

- a) Proporcionar a INNOVATECH S.A.C la información completa de los beneficiarios, que permita calificar al financiamiento para la adquisición de equipos tecnológicos.
- b) Recibir, revisar y autorizar de manera física o virtual mediante el visto bueno de sus representantes autorizados las CARTAS DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA, LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con las leyes vigentes, sellará en calidad de recepción la Autorización de Descuento, incluyendo la fecha y hora en la cual fue recibida. Sin perjuicio de lo



señalado, LA MUNICIPALIDAD le comunicará a INNOVATECH, mediante el medio electrónico que éste establezca, los casos en los que haya dado conformidad a la mencionada autorización.

c) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a no aceptar otra Autorización de Descuento de EL BENEFICIARIO, que pudiera afectar el 50% de intangibilidad de la remuneración, compensación económica o pensión neta de éste.

d) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a gestionar el descuento de las cuotas de los financiamientos otorgados a LOS BENEFICIARIOS.

e) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a priorizar del descuento de los financiamientos que haya adquirido EL BENEFICIARIO con INNOVATECH S.A.C con excepción de los descuentos o medidas cautelares que provengan de mandatos judiciales o mandato legal, que demanden ser retenidos o pagados con un orden de preferencial de prioridad.

f) Gestionar el descuento mensual y una vez cuente con el monto total de las cuotas de los financiamientos, deberá realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a INNOVATECH por el medio de pago establecido, INNOVATECH S.A.C enviará un archivo electrónico con la proyección de las cuotas que se deben descontar por cada BENEFICIARIO, señalando la información detallada.

g) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a subsanar, dentro del plazo de cinco (5) días calendario, las observaciones que le remita INNOVATECH S.A.C con respecto a la diferencia que éste detecte entre la relación de financiamientos concedidos y la relación de descuentos efectuados, a fin de realizar las gestiones correspondientes ante LA INSTITUCION para que se subsanen las diferencias detectadas.

h) Realizar permanentemente un control riguroso a fin de resguardar que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las Cuotas de los financiamientos otorgados por INNOVATECH S.A.C, fondos de bienestar, cooperativas y otras entidades en general no afecten el 50% de la remuneración, compensación económica o pensión neta de EL BENEFICIARIO ("ingresos mensuales netos de los BENEFICIARIOS"), con arreglo de los dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014- MEF y las normas que lo sustituyan o complementen.

i) En los casos de cese, despido, renuncia o cualquier otra situación que implique el cese del pago de las remuneraciones del BENEFICIARIO, donde se debe amortizar el saldo pendiente de pago del financiamiento con su liquidación, LA MUNICIPALIDAD comunicará a INNOVATECH S.A.C el mismo día que EL BENEFICIARIO ha sido cesado, a efectos de que INNOVATECH S.A.C pueda calcular el importe insoluto del financiamiento proyectado a la fecha de abono de LA MUNICIPALIDAD a INNOVATECH S.A.C.

j) A comunicar a INNOVATECH S.A.C con una anticipación mínima de 45 días, cuando la fecha de pago de la remuneración a sus trabajadores sea variada.

DE INNOVATECH S.A.C

a) Otorgar a LA MUNICIPALIDAD y a potenciales BENEFICIARIOS interesados, la información y asesoramiento respecto del financiamiento para adquisición de equipos tecnológicos a otorgar mediante el presente Convenio, y de otros servicios o productos que INNOVATECH S.A.C otorga.

b) Evaluar las solicitudes de los créditos de los potenciales BENEFICIARIOS, reservándose el derecho de aprobación del financiamiento y otorgar los financiamientos a LOS BENEFICIARIOS que califiquen de acuerdo a las políticas de financiamiento establecidas por INNOVATECH S.A.C y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del Convenio.

c) Para aquellos financiamientos por equipos tecnológicos, INNOVATECH S.A.C entregará mensualmente a LA MUNICIPALIDAD, por el medio que INNOVATECH S.A.C disponga, la





relación detallada de los financiamientos otorgados para ser utilizada en la realización del descuento de las Cuotas, de acuerdo a lo establecido. Dicha relación contendrá el detalle del importe a descontar de cada financiamiento.

d) Por la prestación del servicio de casillero, INNOVATECH S.A.C pagará como retribución a LA MUNICIPALIDAD la suma equivalente (incluido el IGV correspondiente) al 4% del total de las cuotas que LA INSTITUCIÓN descuenta al 100% a LOS BENEFICIARIOS, siempre que LA MUNICIPALIDAD abone a INNOVATECH S.A.C la totalidad de los montos descontados durante el mes concluido.

e) Como parte de su compromiso social, INNOVATECH S.A.C irá entregando a la Municipalidad beneficios entre ellos una computadora de oficina por 30 equipos financiados, o alguno otro que corresponda al valor de los comprometido, el compromiso con INNOVATECH S.A.C de dotar de equipamiento a la Municipalidad, se irá dando de acuerdo a la cantidad de beneficiarios, los equipos podrían ser, pantallas, Smart Tv entre otros que sean de utilidad para la entidad.

f) INNOVATECH S.A.C se compromete a ser parte activa en eventos como aniversario de LA MUNICIPALIDAD, día del servidor público, con presentes que se pueda sortear entre los trabajadores.

g) Los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, serán beneficiados con cupos para participar de manera gratuita y con financiamiento en eventos que se promuevan con nuestros aliados estratégicos.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por acuerdo mutuo de las partes, mediante la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efecto de este convenio y de las Adendas que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los (10) días calendarios después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar el presente CONVENIO se hará por medio de adendas, las cuales entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente convenio
- b) El mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por caso fortuito fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días



hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- Conocen los alcances del artículo 2° numeral 10 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento; y la Directiva de Seguridad aprobada por la Resolución Directoral N° 019-2013- JUS/DGPDP, emitida por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales por lo que se obligan a dar fiel cumplimiento a la legislación vigente sobre datos de carácter personal.
- Cada una de las partes es titular de sus Bases de Datos Personales. INNOVATECH S.A.C declara que ha registrado el Banco de Datos "Usuarios" y "Usuarios Potenciales" ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia.
- INNOVATECH S.A.C es el responsable del Tratamiento de Datos Personales que realiza para el cumplimiento de las finalidades contractuales y de las finalidades comerciales y/o publicitarias otorgadas por los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD que han solicitado un producto en INNOVATECH S.A.C.
- INNOVATECH S.A.C otorga las facilidades a sus clientes que son trabajadores de LA MUNICIPALIDAD a ejercer sus derechos que la Ley de Protección de Datos Personales les concede solicitar sea a través de sus oficinas a nivel nacional u otros canales digitales disponibles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación las partes suscriben en señal de conformidad el.... **04 DIC. 2024**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

ALCALDE PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Diany Liluska Chavezarroyo Sanchez
RESPONSABLE DE OPERACIONES Y CONVENIOS
INNOVATECH SAC

INNOVATECH S.A.C

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL
NOMBRE: Diana Chacagoroya Sanchez
DNI N°: 76282403
CARGO: Representante de Operaciones y Comercio
FECHA: 04 / 12 / 2024 HORA: 12:23

FIRMA
OBSERVACIONES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
04 DIC 2024
RECIBIDO
FIRMA: 
FOLIOS: 03 HORA: 12:41

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
04 DIC. 2024
RECIBIDO
HORA: 12:43 FOLIOS: 04 FIRMA: 

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
04 DIC. 2024
RECIBIDO
FIRMA: 
FOLIOS N°: 04 HORA: 12:45

ENCUENTRO DE TRABAJO
SECRETARÍA GENERAL
DIA 04 DE DICIEMBRE DE 2024
HORA 12:41 PM





HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 11 de noviembre de 2024

CARTA N° 015-2024-MPCH/HCPCH-CPAEFAJ

Sra.:

Lic. MARÍA MAGDALENA MONTALDO ECHAIZ
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Ciudad.-



**Asunto : HACE LLEGAR ACTA DE SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE Y
DICTAMEN RESPECTO AL PROYECTO DE "CONVENIO ESPECÍFICO CON ENTIDAD
PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPOS TECNOLÓGICOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA".**

Reciba el afectuoso saludo de los integrantes de la Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos y a la vez manifestamos que, nos ha sido notificado el expediente conteniendo el Proyecto de "CONVENIO ESPECÍFICO CON ENTIDAD PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA", en un total de treinta y cinco (35) folios.

Estando a lo expuesto y luego de evaluar los documentos; 1) Documento S/N INNOVATECH S.A.C.; 2) "Convenio Específico con Entidad Pública para el otorgamiento de facilidades para la adquisición de equipos tecnológicos bajo la modalidad de descuento por planilla"; 3) Informe N° 325-2024-MPCH/OGAF; 4) Informe N° 000321-2024-MPCH/OGAF-OGRH; 5) Informe Legal N° 218-2024-MPCH/OGA; y, luego de la deliberación y debate, y en el ámbito del alcance de función de esta Comisión Permanente y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 257-MPCH, Ordenanza que Aprueba el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Chachapoyas, hacemos llegar a vuestro Despacho la siguiente documentación:

- Acta de Sesión de Comisión N° 008-2024-MPCH/HCPCH-CPAEFAJ
- Dictamen N° 008-2024-MPCH/HCPCH-CPAEFAJ
- Expediente completo respaldo del trabajo desarrollado.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Atentamente;

ALDO JARVIN LLATANCE SILVA
Presidente

Comisión Permanente de Administración,
Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROVEIDO Nº 19 NOV 2024

PASE A: Recurso humano

PARA: Revisión y visto bueno del
Convenio



RECEBIDO

FECHA DE RECEPCIÓN

RECEBIDO

RECEBIDO

FECHA DE RECEPCIÓN

RECEBIDO

HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos

ACTA DE SESIÓN DE COMISIÓN N° 008-2024-MPCH/HCPCH-CPAEFAJ

LUGAR: Sala de Sesiones "Matiaza Rimachi" de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.	FECHA: Viernes, 08 de noviembre de 2024.
---	---

MOTIVO DE LA REUNIÓN: Sesión de la Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos del Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas con el objetivo de la revisión y evaluación del Proyecto de "Convenio Específico con Entidad Pública para el otorgamiento de facilidades para la adquisición de equipos tecnológicos bajo la modalidad de descuento por planilla".

NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES:	CARGOS:
ALDO JARVIN LLATANCE SILVA	PRESIDENTE DE COMISIÓN
MARÍA TRINIDAD GÓMEZ CHUQUIZUTA	SECRETARIO DE COMISIÓN
MICHAEL HUAMÁN PUERTA	VOCAL DE COMISIÓN

DESARROLLO:

1. El Presidente de Comisión agradece su presencia y da cuenta de la CARTA N° 000119-2024-MPCH/SG, notificado con fecha 25 de Octubre de 2024, mediante la cual la Oficina de Secretaría General hace llega el Informe Legal N° 218-2024-MPCH/OGAJ, sobre la propuesta de "Convenio Específico con Entidad Pública para el otorgamiento de facilidades para las adquisición de equipos tecnológicos bajo la modalidad de descuento por planilla".
2. En ese contexto, procede a dar cuenta sobre el contenido del Informe Legal N° 218-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 23 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, que es el informe legal respecto a propuesta de Convenio de cooperación entre la Empresa INNOVATECH S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; donde después del análisis minucioso respecto a la opinión técnica que sustenta la propuesta de convenio, respecto al proyecto de convenio y corroborando la opinión técnica así como la normativa vigente, donde concluye que; i) Sobre la base de los expuesto, estando a la opinión técnica favorable emitida por el jefe(e) de la Oficina de Gestión de recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad provincial de Chachapoyas, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto de convenio de cooperación entre la Empresa INNOVATECH S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; ii) En ese sentido, el Concejo Municipal goza de las atribuciones previstas en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para aprobar la celebración del convenio antes indicado, debiendo autorizar al Alcalde provincial la suscripción del mismo, así como las adendas que pudieran derivar del mismo; iii) Así mismo, es competencia del Pleno del Concejo Municipal establecer el periodo de vigencia del referido convenio, teniendo en cuenta que INNOVATECH S.A.C. establece un periodo de 2 años a partir de sus suscripción;
3. Es así que, para reafirmar el informe legal se da cuenta del Documento S/N, de fecha 22 de julio de 2024, la Señora Masiel Núñez Carrión, Representante Legal de la Empresa INNOVATECH S.A.C., con RUC N° 20612640221, presenta

HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos

propuesta de convenio para la adquisición de equipos tecnológicos bajo la modalidad de descuento por planilla entre la Empresa INNOVATECH S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; es así que, se emite el Informe N° 325-2024-MPCH/OGAF, de fecha 27 de agosto de 2024, el jefe de la oficina General de Administración y Finanzas traslada el Informe N° 000321-2024-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 26 de agosto de 2024, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite informe respecto al Convenio propuesto entre la Empresa INNOVATECH S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, donde esta oficina concluye que, la oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable para la continuidad de la propuesta de convenio Específico con Entidad Pública para el otorgamiento de facilidades para la adquisición de equipos tecnológicos bajo la modalidad de descuento por planilla, acorde a los fundamentos expuestos en parte del análisis, sugiriendo que se evalúe y emitir opinión legal respecto a la procedencia de dicho convenio;

4. Se procede a resumir el Proyecto de "Convenio Específico con Entidad Pública para el otorgamiento de facilidades para la adquisición de equipos tecnológicos bajo la modalidad de descuento por planilla", tiene por objeto de establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los beneficios que INNOVATECH le otorgue a los trabajadores o pensionistas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas bajo la modalidad de descuento por planilla;
5. Finalmente, después de la revisión por todos los miembros de la Comisión, se procede a la deliberación y debate, y en el ámbito del alcance de función de esta Comisión Permanente, los Regidores miembros de esta Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos, cuyos documentos son: 1) Documento S/N INNOVATECH S.A.C.; 2) "Convenio Específico con Entidad Pública para el otorgamiento de facilidades para la adquisición de equipos tecnológicos bajo la modalidad de descuento por planilla"; 3) Informe N° 325-2024-MPCH/OGAF; 4) Informe N° 000321-2024-MPCH/OGAF-OGRH; 5) Informe Legal N° 218-2024-MPCH/OGAF.

ACUERDOS:

PRIMERO: Con base en las consideraciones precedentes, mediante Acuerdo de Comisión, APROBAR la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO CON ENTIDAD PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA"; así mismo, AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas la suscripción del convenio en mención; recomendado que su vigencia sea de Dos (02) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de las partes.

- **SEGUNDO:** ELEVAR el Proyecto de "CONVENIO ESPECÍFICO CON ENTIDAD PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA", ante el Pleno del Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas para que en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se someta a debate y posterior aprobación según lo correspondiente, en Sesión de Concejo Ordinaria del día Miércoles 13 de noviembre de 2024.

HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos

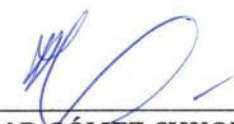
HORA DE INICIO: 10:05 a.m.

HORA DE TERMINÓ: 11:50 a.m.

FIRMAS DE LOS PARTICIPANTES:



ALDO JARVIN LLATANCE SILVA
Presidente
Comisión Permanente de
Administración,
Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos



MARÍA TRINIDAD GÓMEZ CHUQUIZUTA
Secretario
Comisión Permanente de Administración,
Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos



MICHAEL HUAMÁN PUERTA
Vocal
Comisión Permanente de Administración,
Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos



HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos

DICTAMEN N° 008-2024-MPCH/HCPCH-CPAEFAJ

VISTO:

La CARTA N° 000119-2024-MPCH/SG, notificado con fecha 25 de Octubre de 2024, mediante la cual la Oficina de Secretaría General hace llega el Informe Legal N° 218-2024-MPCH/OGAJ, sobre la propuesta de *"Convenio Específico con Entidad Pública para el otorgamiento de facilidades para las adquisición de equipos tecnológicos bajo la modalidad de descuento por planilla"*.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía: política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el numeral 9) del artículo 195° especifica entre las funciones de los gobiernos locales, el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley;

Que, el segundo párrafo del artículo I, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que; *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."*; A su vez, el artículo II, prescribe que; *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*; así mismo, el artículo IV, detalla que; *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."*

1

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que; *"El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos."*

Que, el numeral 88.1, del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a los medios de colaboración interinstitucional, detalla que; *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."*; así mismo, el numeral 88.3, de la misma norma, establece que; *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2024-MPCH, de fecha 07 de agosto de 2024, se Acuerda; Reconformar las Comisiones Permanentes del Honorable Concejo provincial de Chachapoyas, quedando la Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos de la siguiente manera: Presidente: Regidor Aldo Jarvin Llatance





HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos

Silva, Secretario: Regidora María Trinidad Gómez Chuquizuta, Vocal: Regidor Michael Huamán Puerta;

Que, mediante Documento S/N, de fecha 22 de julio de 2024, la Señora Masiel Núñez Carrión, Representante Legal de la Empresa INNOVATECH S.A.C., con RUC N° 20612640221, presenta propuesta de convenio para la adquisición de equipos tecnológicos bajo la modalidad de descuento por planilla entre la Empresa INNOVATECH S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, el "Convenio Específico con Entidad Pública para el otorgamiento de facilidades para la adquisición de equipos tecnológicos bajo la modalidad de descuento por planilla", tiene por objeto de establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los beneficios que INNOVATECH le otorgue a los trabajadores o pensionistas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas bajo la modalidad de descuento por planilla;

Que, mediante Informe N° 325-2024-MPCH/OGAF, de fecha 27 de agosto de 2024, el jefe de la oficina General de Administración y Finanzas traslada el Informe N° 000321-2024-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 26 de agosto de 2024, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite informe respecto al Convenio propuesto entre la Empresa INNOVATECH S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, donde esta oficina concluye que, la oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable para la continuidad de la propuesta de convenio Específico con Entidad Pública para el otorgamiento de facilidades para la adquisición de equipos tecnológicos bajo la modalidad de descuento por planilla, acorde a los fundamentos expuestos en parte del análisis, sugiriendo que se evalúe y emitir opinión legal respecto a la procedencia de dicho convenio;

2

Que, con Informe Legal N° 218-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 23 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite informe legal respecto a propuesta de Convenio de cooperación entre la Empresa INNOVATECH S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; donde después del análisis minucioso respecto a la opinión técnica que sustenta la propuesta de convenio, respecto al proyecto de convenio y corroborando la opinión técnica así como la normativa vigente, donde concluye que; i) Sobre la base de los expuesto, estando a la opinión técnica favorable emitida por el jefe(e) de la Oficina de Gestión de recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad provincial de Chachapoyas, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto de convenio de cooperación entre la Empresa INNOVATECH S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; ii) En ese sentido, el Concejo Municipal goza de las atribuciones previstas en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para aprobar la celebración del convenio antes indicado, debiendo autorizar al Alcalde provincial la suscripción del mismo, así como las adendas que pudieran derivar del mismo; iii) Así mismo, es competencia del Pleno del Concejo Municipal establecer el periodo de vigencia del referido convenio, teniendo en cuenta que INNOVATECH S.A.C. establece un periodo de 2 años a partir de sus suscripción;

Estando a lo expuesto y luego de evaluar los documentos; 1) Documento S/N INNOVATECH S.A.C.; 2) "Convenio Específico con Entidad Pública para el otorgamiento de facilidades para la adquisición de equipos tecnológicos bajo la modalidad de descuento por planilla"; 3) Informe N° 325-2024-MPCH/OGAF; 4) Informe N° 000321-2024-MPCH/OGAF-OGRH; 5) Informe Legal N° 218-2024-MPCH/OGAJ; y, luego de la deliberación y debate, y en





HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos

el ámbito del alcance de función de esta Comisión Permanente, los Regidores miembros de esta Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos, que suscriben, por **UNANIMIDAD**, acordaron **RECOMENDAR**:

ARTÍCULO PRIMERO: Con base en las consideraciones precedentes, mediante Acuerdo de Comisión, APROBAR la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO CON ENTIDAD PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA"; así mismo, AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas la suscripción del convenio en mención; recomendado que su vigencia sea de Dos (02) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de las partes.

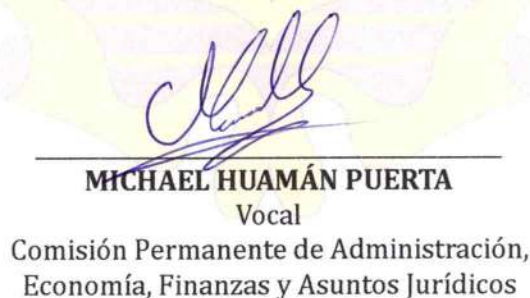
ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR el Proyecto de "CONVENIO ESPECÍFICO CON ENTIDAD PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA", ante el Pleno del Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas para que en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se someta a debate y posterior aprobación según lo correspondiente, en Sesión de Concejo Ordinaria del día Miércoles 13 de noviembre de 2024.

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 08 de noviembre de 2024

Atentamente;


ALDO JARVIN LLATANCE SILVA
Presidente
Comisión Permanente de Administración,
Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos


MARÍA TRINIDAD GÓMEZ CHUQUIZUTA
Secretario
Comisión Permanente de Administración,
Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos


MICHAEL HUAMÁN PUERTA
Vocal
Comisión Permanente de Administración,
Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos





SECRETARÍA GENERAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, viernes 25 de octubre del 2024

CARTA 000119-2024-MPCH/SG [2429345.008]

SEÑOR

ALDO JARVIN LLATANCE SILVA

**PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION, ECONOMIA, FINANZAS
Y ASUNTOS JURÍDICOS**

HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

CIUDAD.-

ASUNTO : REMITE EXPEDIENTE PARA SU EVALUACIÓN

De mi especial consideración.

Me dirijo a usted con la finalidad de expresar mi cordial saludo y remitir adjunto el expediente sobre la propuesta de Convenio de Cooperación con la **Empresa Innovatech** y la Municipalidad; para la evaluación correspondiente, informe, Dictamen y sustento ante el Concejo; debiendo realizarlo como manda la norma en el plazo de 15 días.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

Firmado Digitalmente por:
MONTALDO ECHAIZ MARIA MAGDALENA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2429345.008cdf_2429838





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



FIRMA
DIGITAL



Firmado digitalmente por:
HIDALGO LOPEZ Roger FAU 20168007166 soft
ASESORIA JURIDICA
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2024 12:23:56

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

23 OCT. 2024

RECIBIDO

HORA 12:23 FOLIOS 22 FIRMA

INFORME LEGAL N° 218-2024-MPCH/OGAJ [2429345.006]

Para : Carlos Eliseo Zuta Cullampe
Gerente Municipal

De : Roger Hidalgo Lopez
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: Informe legal respecto a propuesta de Convenio de Cooperación la Empresa Innovatech S.A.C y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

Ref. : a) Informe n° 000325-2024-MPCH/OGAF
b) Informe n° 000321-2024-MPCH/OGAF-OGRH

Fecha : Chachapoyas, 23 de octubre de 2024



Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial saludo; y al mismo tiempo, poner a su consideración la opinión elaborada en el marco de las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, respecto a la suscripción de Convenio de Cooperación con la Empresa Innovatech S.A.C y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito s/n, de fecha 22 de julio del 2024, el Representante Legal de la Empresa Innovatech S.A.C hace llegar la propuesta de convenio con el objetivo de adquisición de equipos digitales por descuento por planilla dirigidos al personal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- 1.2. Con Informe n° 000321-2024-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 26 de agosto del 2024, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, eleva informe técnico para aprobación de Convenio de Cooperación con la Empresa Innovatech S.A.C y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, concluyendo que emite opinión favorable para la continuidad de la propuesta del presente convenio.
- 1.3. Con Informe 000325-2024-MPCH/OGAF, de fecha 27 de agosto del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite informe para emitir opinión legal, el mismo que con proveído s/n de fecha 29 de agosto del 2024, se deriva a esta Oficina General de Asesoría Jurídica para emisión de opinión legal.

Objeto de la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 1.4. Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario "El Clarín" el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.
- 1.5. En atención a lo expuesto, el presente Informe Legal tiene por objeto el análisis jurídico de los actuados respecto a la suscripción de Convenio de Cooperación con la Empresa Innovatech S.A.C y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; por consiguiente, esta Oficina General de Asesoría



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO N°: FECHA: 23/10/2024

Pase a: Sec. Gral

Para: Conocimiento y trámite



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL

PROVEIDO N°: FECHA:

Pase a:

Para:





INFORME LEGAL N° 218-2024-MPCH/OGAJ [2429345.006]

Jurídica procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política de Perú.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.4. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- 2.5. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- 2.6. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 728 y modificatorias.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

III. ANÁLISIS

De la opinión técnica que sustenta la propuesta de Convenio.

3.1. Mediante Informe n° 000321-2024-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 26 de agosto del 2024, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humano, emite informe en relación a lo solicitado por la empresa Innovatech S.A.C; manifestando lo siguiente:

- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Promueve el desarrollo económico local, la planeación local y promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.
- Además, según el numeral 88.1) del artículo 88° de la Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante (...) convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- Asimismo, el numeral 88.3) del artículo 88° del mismo cuerpo normativo establece que: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación".
- El presente convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los beneficios que INNOVATECH le otorgue a los trabajadores o pensionistas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, brindando las facilidades para la adquisición de equipos tecnológicos bajo la modalidad de descuento por planilla, trabajadores que se encuentren en situación laboral: Nombrados, contratados, locador (indicando plazo de contrato)





INFORME LEGAL N° 218-2024-MPCH/OGAJ [2429345.006]

y de acuerdo a los términos y condiciones según el CONVENIO, y las facilidades para el financiamiento se otorgarán siempre que los beneficiarios califiquen.

- INNOVATECH es una persona jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 31194, que modifica el artículo 21-A de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- Por lo tanto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, emite opinión favorable para la continuidad de la propuesta del CONVENIO.

De la opinión legal de esta Oficina General de Asesoría Jurídica

3.2. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

3.3. El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también, que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

3.4. El artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

3.5. Por su parte, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

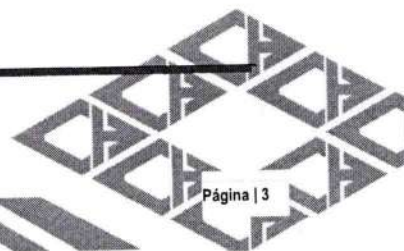
"87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

87.2. En atención al criterio de colaboración las entidades deben:

87.2.1. Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales. (...).

87.2.3. Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones".

3.6. También el artículo 88 de la mencionada norma precisa lo siguiente:





INFORME LEGAL N° 218-2024-MPCH/OGAJ [2429345.006]

"88.1. "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...).

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

3.7. Del texto de la normativa acotada, se aprecia que las entidades -en su desarrollo operativo- asumen diversas relaciones interadministrativas como por ejemplo, la autonomía, la tutela sectorial, la descentralización funcional u operativa, de control, de controversia competencial, etc., pero la relación que promueve con mayor eficacia la coherencia en la actuación de diversas entidades públicas es la de colaboración o cooperación interadministrativa, que se define como la conducta activa de las entidades públicas tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público.

3.8. La relación de colaboración refleja la necesidad del interés público porque las entidades administrativas actúen de manera coordinada en aquellos asuntos de su competencia material en los cuales mantengan afinidad o cercanía funcional; en ese sentido, conforme al marco legal precitado, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades y, además, para darle estabilidad a dicha colaboración mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. La cooperación o colaboración implica una conducta activa de la entidad pública tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o, a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés común¹.

3.9. Ahora bien, el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23) del artículo 20 de la misma normativa, precisa que, son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

3.10. Por otro lado, de conformidad con el artículo 41 de la Ley acotada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Y, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20 de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Respecto al proyecto del Convenio

3.11. De la revisión del proyecto de Convenio adjunto al expediente, se aprecia que, tiene por **objeto** establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los beneficios que INNOVATECH

¹ Juan Carlos Morón Urbina. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Tomo I.



INFORME LEGAL N° 218-2024-MPCH/OGAJ [2429345.006]

S.A.C le otorgue a los trabajadores o pensionistas de LA MUNICIPALIDAD, bajo la modalidad DESCUENTO POR PLANILLA.

Al respecto, el objeto se encuentra dentro del ámbito de competencias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, contempladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, respectivamente.

- 3.12. Sobre a la **vigencia** Respecto a la vigencia las partes convienen que la vigencia del presente Convenio de Cooperación es de (2) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por acuerdo mutuo de las partes, mediante la suscripción de una adenda.
- 3.13. En cuanto a las **Obligaciones de la Entidad** conforme a la cláusula cuarta de la naturaleza del convenio, establece lo siguiente:

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

- a) *Proporcionar a INNOVATECH S.A.C la información completa de los beneficiarios, que permita calificar al financiamiento para la adquisición de equipos tecnológicos.*
- b) *Recibir, revisar y autorizar de manera física o virtual mediante el visto bueno de sus representantes autorizados las CARTAS DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA, LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con las leyes vigentes, sellará en calidad de recepción la Autorización de Descuento, incluyendo la fecha y hora en la cual fue recibida. Sin perjuicio de lo señalado, LA MUNICIPALIDAD le comunicará a INNOVATECH, mediante el medio electrónico que éste establezca, los casos en los que haya dado conformidad a la mencionada autorización.*
- c) *LA MUNICIPALIDAD se compromete a no aceptar otra Autorización de Descuento de EL BENEFICIARIO, que pudiera afectar el 50% de intangibilidad de la remuneración, compensación económica o pensión neta de éste.*
- d) *LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar el descuento de las cuotas de los financiamientos otorgas a LOS BENEFICIARIOS.*
- e) *LA MUNICIPALIDAD se compromete a priorizar del descuento de los financiamientos que haya adquirido EL BENEFICIARIO con INNOVATECH S.A.C con excepción de los descuentos o medidas cautelares que provengan de mandatos judiciales o mandato legal, que demanden ser retenidos o pagados con un orden de preferencial de prioridad.*
- f) *Gestionar el descuento mensual y una vez cuente con el monto total de las cuotas de los financiamientos, deberá realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a INNOVATECH por el medio de pago establecido, INNOVATECH S.A.C enviará un archivo electrónico con la proyección de las cuotas que se deben descontar por cada BENEFICIARIO, señalando la información detallada.*
- g) *LA MUNICIPALIDAD se compromete a subsanar, dentro del plazo de cinco (5) días calendario, las observaciones que le remita INNOVATECH S.A.C con respecto a la diferencia que éste detecte entre la relación de financiamientos concedidos y la relación de descuentos efectuados, a fin de realizar las gestiones correspondientes ante LA INSTITUCION para que se subsanen las diferencias detectadas.*
- h) *Realizar permanentemente un control riguroso a fin de resguardar que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las Cuotas de los financiamientos otorgados por INNOVATECH S.A.C, fondos de bienestar, cooperativas y otras entidades en general no afecten el 50% de la remuneración, compensación económica o pensión neta de EL BENEFICIARIO ("ingresos mensuales netos de los BENEFICIARIOS"), con arreglo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014- MEF y las normas que lo sustituyan o complementen.*
- i) *En los casos de cese, despido, renuncia o cualquier otra situación que implique el cese del pago de las remuneraciones del BENEFICIARIO, donde se debe amortizar el saldo pendiente de pago del financiamiento con su liquidación, LA MUNICIPALIDAD comunicará a INNOVATECH S.A.C el mismo día que EL BENEFICIARIO ha sido cesado, a efectos de que INNOVATECH S.A.C pueda calcular el importe insoluto del financiamiento proyectado a la fecha de abono de LA MUNICIPALIDAD a INNOVATECH S.A.C.*





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 218-2024-MPCH/OGAJ [2429345.006]

j) A comunicar a INNOVATECH S.A.C con una anticipación mínima de 45 días, cuando la fecha de pago de la remuneración a sus trabajadores sea variada.

DE INNOVATECH S.A.C

- a) Otorgar a LA MUNICIPALIDAD y a potenciales BENEFICIARIOS interesados, la información y asesoramiento respecto del financiamiento para adquisición de equipos tecnológicos a otorgar mediante el presente Convenio, y de otros servicios o productos que INNOVATECH S.A.C otorga.
- b) Evaluar las solicitudes de los créditos de los potenciales BENEFICIARIOS, reservándose el derecho de aprobación del financiamiento y otorgar los financiamientos a LOS BENEFICIARIOS que califiquen de acuerdo a las políticas de financiamiento establecidas por INNOVATECH S.A.C y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del Convenio.
- c) Para aquellos financiamientos por equipos tecnológicos, INNOVATECH S.A.C entregará mensualmente a LA MUNICIPALIDAD, por el medio que INNOVATECH disponga, la relación detallada de los financiamientos otorgados para ser utilizada en la realización del descuento de las Cuotas, de acuerdo a lo establecido. Dicha relación contendrá el detalle del importe a descontar de cada financiamiento.
- d) Por la prestación del servicio de casillero, INNOVATECH pagará como retribución a LA MUNICIPALIDAD la suma equivalente (incluido el IGV correspondiente) al 4% del total de las cuotas que LA INSTITUCIÓN descuenta al 100% a LOS BENEFICIARIOS, siempre que LA MUNICIPALIDAD abone a INNOVATECH la totalidad de los montos descontados durante el mes concluido.
- e) Como parte de su compromiso social, INNOVATECH, ira entregando a la Municipalidad los beneficios, entre ellos, una computadora de oficina por 30 equipos financiados, o alguno otro que corresponda al valor de lo comprometido, el compromiso con INNOVATECH de dotar de equipamiento a la Municipalidad, se ira dando de acuerdo a la cantidad de beneficiarios, los equipos podrían ser, pantallas, Smart Tv entre otros que sean de utilidad para la entidad.
- f) INNOVATECH se compromete a ser parte activa en eventos como aniversario de LA MUNICIPALIDAD, día del servidor público, con presentes que se pueda sortear entre los trabajadores.
- g) Los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, serán beneficiados con cupos para participar de manera gratuita y con financiamiento en eventos que se promuevan con nuestros aliados estratégicos.

3.14. Habiéndose evaluado los actuados y el proyecto del Convenio, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que cuenta con el informe favorable del área técnica involucrada, como órgano técnico especializado en la materia, siendo responsable de los aspectos técnicos desarrollados en el mismo; en tal sentido, se considera legalmente viable la aprobación de la propuesta de Convenio, toda vez que ha sido elaborado en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y en virtud al marco normativo vigente; teniendo en cuenta además, que un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones, y, por convenio de cooperación se entiende a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.

3.15. Por otro lado, la emisión del Convenio de Cooperación no se contrapone a la Constitución Política del Estado peruano, ni con ninguna otra norma; por el contrario, de la redacción se aprecia que guarda coherencia con la normativa vigente en el ordenamiento jurídico nacional; en tanto que, se encuentra dentro del marco de las competencias que como gobierno local le corresponden a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, reconocidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades. Siendo competencia del Concejo Municipal su aprobación, en virtud a lo prescrito en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972.





INFORME LEGAL N° 218-2024-MPCH/OGAJ [2429345.006]

- 3.16. Se deja expresa constancia que, la presente opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al caso en concreto; en tanto que el análisis de la determinación del hecho relevante es un aspecto técnico y de fondo, de competencia y responsabilidad exclusiva de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en su calidad de área técnica y área usuaria, respectivamente.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Sobre la base de lo expuesto, estando a la opinión técnica favorable emitida por el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **emite opinión legal favorable** al proyecto de Convenio de Cooperación entre INNOVATECH S.A.C y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- 4.2. En ese sentido, el Concejo Municipal goza de las atribuciones previstas en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para **aprobar** la celebración del Convenio antes indicado; debiendo **autorizar** al Alcalde Provincial la suscripción del mismo, así como las Adendas que pudieran derivar del mismo.
- 4.3. Asimismo, es competencia del Pleno del Concejo Municipal establecer el período de vigencia del referido Convenio; teniendo en cuenta que INNOVATECH S.A.C establece un periodo de 02 años a partir de su suscripción.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1. Remitir el presente informe anexo de los actuados a la Secretaría General, para su conocimiento y el trámite correspondiente.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ROGER HIDALGO LÓPEZ

Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS





INNOVATECH
PERU

+51 921 956 306

INNOVATECHPERU24@GMAIL.COM

Jr. Triunfo 1064 - Chachapoyas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 14 de octubre de 2024.

CARTA N°00013-2024/I.S.A.C.

ATENCION: AREA USUARIA

- SEÑOR: ALCALDE MAG. PERCY ZUTA CASTILLO

ASUNTO: CONVENIO (PROPUESTA)

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente misiva me dirijo a usted a fin de saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar el **Convenio (Propuesta)** ya planteado al Mag. Percy Zuta Castillo, con objeto a la **Adquisición de Equipos Tecnológicos (laptops-impresoras y equipos relacionados)** bajo la modalidad de Descuento por Planilla.

Sin otro particular, me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

ADJUNTO: .

1. CONVENIO

Atentamente,

CLAUDIA PAOLA MELENDEZ TAMANI
INNOVATECH SAC

MUNICIPIO PROVISIONAL DE CHACHAPOYAS	
ATENCION AL CIUDADANO Y	
GOBIERNO LOCAL UNIFICADO	
14 OCT 2024	
Rec. N°	2439362
Folios	12
Hora	Firma S. U. p. r.

RUC: 20612640221

CONTRATO DE TRABAJO

Conste por el presente documento, que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte **INNOVATECH SAC**, con RUC N°20612640221, domiciliada en Jr. Triunfo N°1064, debidamente representada por la Gerente General **SRA. CLAUDIA PAOLA MELÉNDEZ TAMANI**, identificada con DNI N°7246189, a quien en adelante se le denominará **EL EMPLEADOR**, y de la otra parte, don(ña) **DIANY LILUSKA CHAVEZARROYO SANCHEZ**, con DNI N°76282403, domiciliado en JR. PIURA N°473, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- EL EMPLEADOR es una empresa privada, cuyo objeto social es dedicarse a compra, venta, comercialización, distribución, alquiler, importación y exportación de equipos de cómputo tales como PC, LAPTOP, NOTEBOOK, MONITORES, IMPRESORAS, SCANNER, PROYECTORES, FOTOCOPIADORAS, TECLADOS, MOUSE, TONERS, CARTUCHOS, DISCOS DUROS, DISCOS SOLIDOS, MEMORIAS, TARJETAS GRAFICAS, TARJETAS DE VIDEO, TARJETAS MADRE, FUENTES DE PODER Y DEMAS ACCESORIOS Y PERIFERICOS DE COMPUTO, ASI COMO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO y que ha sido debidamente autorizada por Registros Públicos con N°459 de partida 11088432, de fecha 14/05/2024, emitida por el notario de Chachapoyas Raúl Pablo Arellano Perez, que requiere de los servicios del **TRABAJADOR**, permanente, para para desempeñar el cargo de Responsable de Operaciones y Convenios.

SEGUNDO.- Por el presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios al **EMPLEADOR** para realizar las siguientes actividades: Gestión de documentos y correspondencia, atención telefónica y al cliente, elaboración de informes y reportes, desarrollar y ejecutar planes operativos alineados con los objetivos de la empresa, identificar ineficiencias y aplicar metodologías de mejora continua, definir y supervisar proyectos operativos, asegurando el cumplimiento de plazos y recursos, redactar y gestionar convenios, estableciendo métricas de desempeño, negociar contratos con proveedores y monitorizar su desempeño, identificar y mitigar riesgos operativos y contractuales, establecer y analizar indicadores de rendimiento para evaluar operaciones, asegurar que las operaciones y convenios cumplen con regulaciones pertinentes, organizar formación para el equipo operativo y fomentar su desarrollo profesional, facilitar la comunicación y colaboración, presentar informes sobre el estado de operaciones y actualizar el inventario semanal, debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor, para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de sus jefes o instructores, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

TERCERO. - La duración del presente contrato es de acuerdo a ambas partes.

CUARTO. - En contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagar una remuneración S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) los 30 de cada mes. Igualmente se obliga a facilitar al trabajador los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

QUINTO. - EL TRABAJADOR deberá prestar sus servicios en el siguiente horario: 8:00 a.m. a 1:00 p.m. a 2:30 a 7pm, de lunes a viernes y sábado de 9:00 a 1:00 y de 3:00 a 7:00 pm.

SEXTO. - Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato con un aviso previo de 20 días. Si El Empleado no cumple con este aviso, se autoriza el descuento de su salario correspondiente al último periodo, conforme a lo estipulado.

SEPTIMA. - En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujeto a modalidad, contenidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

OCTAVA.-. Cualquier modificación a este contrato deberá ser acordada por ambas partes y constar por escrito.

En señal de conformidad y plena aceptación firman las partes por duplicado, en chachapoyas 03 de setiembre del 2024.

EMPLEADOR



.....
CLAUDIA PAOLA MELENDEZ TAMANI
INNOVATECH SAC

TRABAJADOR



Diany Liluska Pacheco S.

DNI: 76282403



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

Chachapoyas, martes 27 de agosto del 2024

INFORME 000325-2024-MPCH/OGAF [2429345.006]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : REMITO INFORME PARA EMITIR OPINIÓN LEGAL

REFERENCIA: INFORME N° 000321-2024-MPCH/OGAF-OGRH

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarle cordialmente, y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Mediante el informe de la referencia la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite la opinión favorable para la continuidad de la propuesta de suscripción de un CONVENIO ESPECIFICO CON LA ENTIDAD PUBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA, acorde con los fundamentos expuesto en el análisis del informe de la referencia.

Motivo por el cual, remito el referido informe en 15 folios, con la finalidad de que a través de su despacho, derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
PUERTA VALDIVIA MIGUEL

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2429345.006cdf_2429891





Chachapoyas, lunes 26 de agosto del 2024

INFORME 000321-2024-MPCH/OGAF-OGRH [2429345.005]

MIGUEL PUERTA VALDIVIA

**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



ASUNTO : SOLICITA OPINION LEGAL, SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO

REFERENCIA: INFORME N° 0108-2024-MPCH/OGAJ

Grata oportunidad para dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de expresarle mi respetuoso saludo; y en atención a la referencia, se hace de conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Que mediante registro N° 2429345, de fecha 22 de julio del 2024, el representante legal Común de INNVATEC SAC, señora MASIEL NUÑEZ CARRION, ofrece la propuesta del convenio con el objeto a la adquisición de equipos digitales (laptop – impresoras - accesorios).

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 010-2014 EF, Aprueban normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Y Modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 728 y modificatorias.

III. ANALISIS

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Promueve el desarrollo económico local, la planeación local y promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Además, según el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley 27444, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante (...) convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".

Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo establece que: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROVEIDO N° 27 AGO 2024

PASE A: *Secretaría -*

PARA: *Elaborar dicto a Gerencia Municipal*

.....

.....

.....





OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

El presente convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los beneficios que INNOVATECH le otorgue a los trabajadores o pensionistas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, brindando las facilidades para la adquisición de equipos tecnológicos bajo la modalidad de descuento por planilla, trabajadores que se encuentren en situación laboral: Nombrados, contratados, locador (indicando plazo de contrato) y de acuerdo a los términos y condiciones según el **CONVENIO ESPECIFICO CON ENTIDAD PUBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA**, y las facilidades para el financiamiento se otorgarán siempre que los beneficiarios califiquen, según los criterios de INNOVATECH, conforme a los ITEMS i, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii, ix, x, de la cláusula **SEXTA: CALIFICACION DEL FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS**.

INNOVATECH es una persona jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 31194, que modifica el artículo 21-A de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

Por lo tanto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, emite opinión favorable para la continuidad de la propuesta del **CONVENIO ESPECIFICO CON ENTIDAD PUBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA**, para lo cual se adjunta a la presente.

IV. CONCLUSIONES

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, emite opinión favorable para la continuidad de la propuesta del **CONVENIO ESPECIFICO CON ENTIDAD PUBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA**, acorde a los fundamentos expuestos en parte del análisis, se sugiere que a través de su despacho al resultar favorable sea derivado el presente convenio a la Oficina General de Asesoría Jurídica con el fin de que pueda evaluar y emitir opinión legal respecto a la procedencia o no de dicho convenio antes mencionado.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda que, previo informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se traslade al órgano edilicio para su atención, debate y aprobación respectiva de la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO CON ENTIDAD PUBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA**.

Firmado Digitalmente por:

SAAVEDRA SANCHEZ KATHERINE ROCIO

JEFE(E)

OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2429345.005cdf_2430204





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
22 AGO 2024
RECIBIDO
FIRMA: _____
FOLIOS: 13 HOJA: 102

INFORME N° 0108-2024-MPCH/OGAJ [2429345.003]

Para : **Miguel Puerta Valdivia**
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

De : **Roger Hidalgo López**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : **Sobre propuesta de Convenio**

Ref. : a) Informe N° 000306-2024-MPCH/OGAF
b) Propuesta de convenio específico con la entidad pública para el otorgamiento de facilidades para la adquisición de equipos tecnológicos bajo la modalidad de descuento de planilla.

Fecha : Chachapoyas, 22 de agosto del 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
20 AGO 2024
RECIBIDO
FIRMA: _____
FOLIOS: 13 HOJA: 105



Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial saludo; y al mismo tiempo hacer de su conocimiento lo siguiente:

- Con el documento signado en el rubro b) de la referencia, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, remite los actuados relacionados con propuesta de convenio específico con la entidad pública para el otorgamiento de facilidades para la adquisición de equipos tecnológicos bajo la modalidad de descuento de planilla, para su aprobación.
- Que, el objetivo de remitir el expediente adjunto a la Oficina General de Asesoría Jurídica, es emisión de opinión legal para posterior proyección del acto administrativo aprobando la propuesta de convenio específico con la entidad pública para el otorgamiento de facilidades para la adquisición de equipos tecnológicos bajo la modalidad de descuento de planilla; sin embargo, se advierte las siguientes observaciones:
 - ✓ No existe informe técnico debidamente analizado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para la procedencia de la propuesta de convenio específico con la entidad pública para el otorgamiento de facilidades para la adquisición de equipos tecnológicos bajo la modalidad de descuento de planilla.
 - ✓ Que, el informe técnico deberá contener marco legal, antecedentes, análisis, conclusión y recomendación.

"En ese marco podemos manifestar que los informes técnicos son documentos formales, resultado de la investigación de un experto en la materia, o de un equipo multidisciplinar, que recopilan información o evidencias relevantes, con un criterio de independencia y objetividad, sobre un hecho o una situación".

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que -por el momento- el expediente administrativo no cuenta con el sustento técnico adecuado para emisión de

7°

CHACHAPOYAS

26/02/24

PARA Recurso humano

PARA Finca pentinenter



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0108-2024-MPCH/OGAJ [2429345.003]

opinión legal y proyectar el acto resolutivo aprobando el convenio propuesto. En ese sentido, se **recomienda** la devolución de todo lo actuado a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a efectos de que se proceda a subsanar las observaciones antes anotadas.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ROGER HIDALGO LÓPEZ

Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, martes 13 de agosto del 2024

INFORME 000306-2024-MPCH/OGAF [2429345.003]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : REMITO INFORME PARA EMISIÓN DE OPINIÓN LEGAL

REFERENCIA: PROPUESTA DE CONVENIO – REGISTRO N° 2429345

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

En atención a documenta de la referencia, la Oficina de Gestión de Recursos humanos da a conocer que, el representante legal Común de INNOVATEC SAC, señora MASIEL NUÑEZ CARRIÓN, ofrece la propuesta del convenio con el objeto a la adquisición de equipos digitales (laptop – impresoras-accesorios).

Asimismo, indica que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, también promueve el desarrollo económico local, la planeación local y promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

En tal sentido, luego del análisis concluye indicando lo siguiente:

El presente convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los beneficios que INNOVATECH le otorgue a los trabajadores o pensionistas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, brindando las facilidades para la adquisición de equipos tecnológicos bajo la modalidad de descuento por planilla, trabajadores que se encuentren en situación laboral: Nombrados, contratados, locador (indicando plazo de contrato) y de acuerdo a los términos y condiciones según el CONVENIO ESPECIFICO CON ENTIDAD PUBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA.

Motivo por el cual, remito el documento antes mencionado en 10 folios, con la finalidad de que a través de su despacho derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emisión de la Opinión Legal que corresponde.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y tramite respectivo.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
PUERTA VALDIVIA MIGUEL

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2429345.003cdf_2430435





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO N°..... FECHA 16/08/2024

PASE A: ABOCADA KATY

PARA: EVALUACION E INFORME



OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, martes 13 de agosto del 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

INFORME 000302-2024-MPCH/OGAF-OGRH [2429345.002]

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

MIGUEL PUERTA VALDIVIA

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

13 AGO. 2024

RECIBIDO

FIRMA
FOLIOS N°
HORA 15:35



ASUNTO : SOLICITA OPINION LEGAL

Grata oportunidad para dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de expresarle mi respetuoso saludo; y en atención a la referencia, se hace de conocimiento lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante registro N° 2429345, de fecha 22 de julio del 2024, el representante legal Común de INNOVATEC SAC, señora MASIEL NUÑEZ CARRION, ofrece la propuesta del convenio con el objeto a la adquisición de equipos digitales (laptop – impresoras- accesorios).

SEGUNDO: La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Promueve el desarrollo económico local, la planeación local y promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Además, según el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley 27444, Texto Único Ordenado DE LA Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante (...) convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".

Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo establece que: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación".

TERCERO: INNOVATECH es una persona jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 31194, que modifica el artículo 21-A de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

CUARTO: El presente convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los beneficios que INNOVATECH le otorgue a los trabajadores o pensionistas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, brindando las facilidades para la adquisición de equipos tecnológicos bajo la modalidad de descuento por planilla, trabajadores que se encuentren en situación laboral: Nombrados, contratados, locador (indicando plazo de contrato) y de acuerdo a los términos y condiciones según el **CONVENIO ESPECIFICO CON ENTIDAD PUBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA**, para lo cual adjunto al presente.

N
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
PROVEIDO N° 13/02/24
PASE A Asesoría Jurídica
PARA Emitir Opinión Legal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
PROVEIDO N° FECHA
PASE A
PARA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PROVEIDO N° 13/02/24
PASE A Secretaria
PARA Elaborar documento a Gerencia Municipal.





Ante lo expuesto, solicito a través de su despacho derivar los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con el fin de que pueda evaluar y emitir opinión legal, de ser favorable sea derivado al órgano edilicio para su atención, debate y aprobación respectiva para la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO CON ENTIDAD PUBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA.**

Es todo cuanto informo a su representada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
SAAVEDRA SANCHEZ KATHERINE ROCIO
JEFE(E)

OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2429345.002cdf_2430221



INF. 302-24

08

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

25 JUL. 2024

RECIBIDO

FIRMA: *[Firma]*
FOLIOS N°: 08 HORA: 3:12

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA
22 JUL. 2024

FIRMA

FOLIO N° 05

5:45

Chachapoyas, 22 de Julio del 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA

22 JUL 2024

Reg. N° 2429345
Folios 08
Hora 17:02 Firma: *[Firma]*

CONVENIO (PROPUESTA)
ATENCIÓN:
ÁREA USUARIA
ALCALDIA
MAG. PERCY ZUTA CASTILLO

ASUNTO: ALCANZA CONVENIO- PROPUESTA

De nuestra consideración:

El que escribe **MASIELL NUÑEZ CARRION** identificado con **DNI N.º 71873955**, en calidad de Representante Legal Común de **INNOVATEC SAC** por intermedio de la presente hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo hacer llegar el convenio propuesta ya planteado al Mag. Percy Zuta Castillo, con objeto a la adquisición de equipos digitales (laptop-impresores-accesorios)

Se cumple con presentar la siguiente documentación:

Sin otro particular y agradeciendo la atención a la presente, me suscribo de Ud.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
24 JUL 2024
RECIBIDO
FIRMA: *[Firma]*
FOLIOS 08 HORA 5:03

ATENTAMENTE
(08 FOLIOS)

INNOVATEC S.A.C.

MASIELL NUÑEZ CARRION
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
PROVEIDO N° 24/07/24
PASE A: Recursos humanos
PARA: Revisión, Evaluación e informe, y así Alcalde puede firmar dicho convenio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA
PROVEIDO N° 22 JUL 2024
Pase a: Gerencia Municipal
Para: Evaluar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO N° FECHA 24/07/2024

Pase a: 0.5.0.6

Para: Trámite respectivo

.....
FIRMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PROVEIDO N° FECHA

PASE A: Coordinador

PARA: Realizar el trámite según corresponde.

.....
FIRMA

CONVENIO ESPECÍFICO CON ENTIDAD PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA

El presente convenio establece las condiciones para el otorgamiento de facilidades para la adquisición de laptops personales, impresoras y equipos relacionados, mediante el programa de financiamiento de equipos tecnológicos para el desarrollo de todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, administrativos, nombrados, contratados, cesantes, bajo la modalidad de descuento por planilla (En adelante "**INNOVATECH S.A.C.** con RUC 20612640221 ubicado en Jr. Triunfo Nro. 1064 Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, representado por la Lic. **Masiell Núñez Carrión**, identificada con DNI Nro. **71873955**).

Y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con RUC N° **20168007168** con Dirección legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, representada por el Sr. ALCALDE PROVINCIAL **Percy Zuta Castillo**. (en adelante MPCH)

El objetivo es facilitar a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el acceso a facilidades para la adquisición de laptops personales, impresoras y equipos relacionados, bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **INNOVATECH** es una persona jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 31194, que modifica el artículo 21-A de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS** es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que se representa al vecindario y tiene finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.
- 1.3 Los **BENEFICIARIOS** son todos los trabajadores de **LA INSTITUCIÓN** (quienes están en planillas o tienen contratos por locación).

Las partes declaran que el presente Convenio se encuentra enmarcado dentro de la normativa vigente sobre afectaciones a la planilla única de pagos de entidades públicas.

SEGUNDA: BASE NORMATIVA

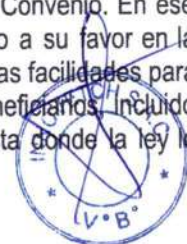
1. El Decreto Supremo N° 010-2014-EF aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la planilla única de pagos, estableciendo -entre otras- las siguientes reglas:
 - i. El otorgamiento de financiamiento y los descuentos deberán efectuarse respetando el cincuenta y por ciento (50%) de intangibilidad del sueldo neto mensual del servidor o cesante, y podrá ser por un plazo máximo de amortización total de doce(12) meses.
 - ii. Si durante la vigencia del financiamiento, el ingreso neto mensual se viera reducido por efectos de un mayor descuento por mandato judicial o legal, el mencionado porcentaje de intangibilidad se reducirá al cuarenta por ciento (40%) del sueldo neto mensual.
 - iii. Se entiende por sueldo neto mensual, el que resulta luego de descontar los montos derivados de mandatos judiciales o legales expresos, incluyendo descuentos sindicales.

TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los beneficios que **INNOVATECH** le otorgue a los trabajadores o pensionistas de **LA INSTITUCIÓN** (quienes están en planillas o tienen contratos por locación), (en adelante **EL BENEFICIARIO**) bajo la modalidad **DESCUENTO POR PLANILLA**.

Las cuotas del financiamiento (en adelante, las "Cuotas") que serán canceladas por **LOS BENEFICIARIOS** a través de descuento por planilla que realizará **LA INSTITUCIÓN** y de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

Las facilidades para el financiamiento se otorgarán siempre que **LOS BENEFICIARIOS** califiquen, según los criterios de **INNOVATECH**. Asimismo, La Municipalidad reconoce que su participación es trascendental para este Convenio. En ese sentido, la Municipalidad cede a favor de **INNOVATECH** el "**CASILLERO MPCH**" que tiene habilitado a su favor en la planilla única de pago a fin que **LA INSTITUCIÓN** realice el descuento de las cuotas correspondientes a las facilidades para el financiamiento otorgados por **INNOVATECH** con cargo a los ingresos mensuales que reciban los beneficiarios, incluido las remuneraciones mensuales, BONOS, ingresos por **LA MUNICIPALIDAD**, Beneficios laborales hasta donde la ley lo



permita y cualquier otro ingreso mensual que perciba **EL BENEFICIARIO**, hasta la cancelación del monto total otorgado del financiamiento. En el marco de la legislación vigente.

CUARTA: REQUISITOS Y MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A BENEFICIO

Las condiciones comerciales relacionadas al **DESCUENTO POR PLANILLA** para este Convenio constan de las características del equipo tecnológico adquirido. **INNOVATECH** deja constancia que dichas condiciones podrán ser modificadas.

Cualquier modificación será comunicada por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** con quince (15) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia a efectos que realice la gestión correspondiente ante **LA INSTITUCIÓN** para realizar los descuentos respectivos.

QUINTA: SOLICITUD DE LOS FINANCIAMIENTOS

La solicitud de financiamiento será presentada por el potencial **BENEFICIARIO** en las oficinas que **INNOVATECH** haya dispuesto para efectos de este Convenio a (quienes están en planillas o tienen contratos por locación), a través de un representante de **INNOVATECH** previamente autorizado.

El potencial **BENEFICIARIO** deberá acompañar a la documentación exigida por **INNOVATECH**, la **CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO**, en la que los potenciales **BENEFICIARIOS** autorizan a **LA INSTITUCIÓN** y/o a **MUNICIPALIDAD** a debitar de su Planilla y/o incentivos laborales el importe de las amortizaciones para su abono a **INNOVATECH**, dicha carta deberá estar firmada por un representante autorizado de la **MUNICIPALIDAD**.

SEXTA: CALIFICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS.

INNOVATECH enviará a **LA MUNICIPALIDAD**, por medio digital y físico, una solicitud de confirmación de la información que usará para la calificación del financiamiento.

Dentro de la información que **INNOVATECH** solicitará a **LA MUNICIPALIDAD** verificar sobre **EL BENEFICIARIO**, se encuentra:

- i. Situación laboral: Nombrado, Contratado, locador (indicando plazo de contrato) o Pensionista.
- ii. El monto del ingreso neto mensual o pensión neta, según corresponda, que le corresponde recibir a **EL BENEFICIARIO** como compensación económica mensual (remuneración) por su trabajo por parte de **LA INSTITUCIÓN**, a fin de que **INNOVATECH** determine el monto máximo al que podrá ascender la cuota mensual que podrá pagar **EL BENEFICIARIO** mediante el descuento por planilla, teniendo como tope el 50% del ingreso neto mensual o pensión neta. Para este caso, **MUNICIPALIDAD** no deberá considerar como parte del ingreso neto mensual o pensión neta, los montos que pudieran recibir los **BENEFICIARIOS** de manera ocasional o eventual, tales como aguinaldos, gratificaciones o conceptos de naturaleza similar.
- iii. Los descuentos que se le apliquen a **EL BENEFICIARIO** a través de **LA INSTITUCIÓN** en virtud de la legislación aplicable, las retenciones judiciales o administrativas, las cuotas y descuentos sindicales, obligaciones frente a fondos de bienestar, sus aportaciones a cooperativas y cualquier otro descuento que a la fecha de la evaluación haya sido autorizado por **EL BENEFICIARIO** y que afecten su ingreso neto mensual o pensión neta, ya que los mismos serán deducidos para efectos de que **INNOVATECH** calcule el monto máximo al que podrá ascender la cuota mensual que podrá pagar **EL BENEFICIARIO**, la misma que podría llegar a tener un tope del 40% del ingreso neto mensual o pensión neta en los casos en los que **EL BENEFICIARIO** tenga descuentos en la planilla por mandatos legales o judiciales.
- iv. Las sumas que **EL BENEFICIARIO** pudiera percibir de **MUNICIPALIDAD**, tales como ingresos por incentivos laborales, o cualquier otro ingreso por incentivos de carácter mensual y permanente, las cuales sí serán consideradas por **INNOVATECH** como parte del ingreso neto mensual o pensión neta.
- v. Montos que **LA INSTITUCIÓN** descuenta relacionadas a otros préstamos de **EL BENEFICIARIO** con otras entidades (del sistema financiero o no).
- vi. Si se encuentra comprendido en un proceso disciplinario.
- vii. Si se encuentra próximo a contar con licencia sin goce de haber.
- viii. Si ha sido sancionado, suspendido o se encuentra en proceso de traslado a otra dependencia distinta a **LA INSTITUCIÓN**.
- ix. Cualquier otra información que **INNOVATECH** vaya a tomar en cuenta para la calificación del financiamiento de **EL BENEFICIARIO**.



- x. **LA INSTITUCIÓN** solicitará a todas las entidades con las que mantiene convenio para descuento de cuotas por planilla de sus colaboradores, pasar por un proceso de evaluación de solicitudes (remesas), a fin de llevar un control que permita que no se efectúen aprobaciones en paralelo que comprometan más del 50% de intangibilidad de la remuneración, compensación económica o pensión neta de **LOS BENEFICIARIOS**. Las aprobaciones que otorgue **LA INSTITUCIÓN** deberán tener una vigencia de 30 días calendarios, vencido el cual se deberá pasar nuevamente por el proceso de evaluación, respetando la prioridad según la fecha de aprobación de la remesa para el respectivo descuento."

SÉPTIMA : COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Son compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**.

- 7.1 Proporcionar a **INNOVATECH** la información veraz y completa que se detalla en la cláusula sexta, que le permita calificar a la adquisición de equipos tecnológicos de **LOS BENEFICIARIOS**.
- 7.2 Recibir, revisar y autorizar de manera física o virtual (mediante el visto bueno de sus representantes autorizados), las **CARTAS DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA**. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con las leyes vigentes, sellará en calidad de recepción la Autorización de Descuento, incluyendo la fecha y hora en la cual fue recibida. Sin perjuicio de lo señalado, **LA MUNICIPALIDAD** le comunicará a **INNOVATECH**, mediante el medio electrónico que éste establezca, los casos en los que haya dado conformidad a la mencionada autorización. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a no aceptar otra Autorización de Descuento de **EL BENEFICIARIO**, que pudiera afectar el 50% de intangibilidad de la remuneración, compensación económica o pensión neta de éste.
- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete con **INNOVATECH**, a gestionar ante **LA INSTITUCIÓN** el descuento de las cuotas de las cuotas de los financiamiento a través **INNOVATECH** otorgue a **LOS BENEFICIARIOS**, así como hacer respetar el orden de prioridad del descuento de los financiamientos que haya adquirido **EL BENEFICIARIO** con **INNOVATECH** y/o con otras instituciones o entidades e incluso con **LA INSTITUCIÓN** o **LA MUNICIPALIDAD**, tomando en cuenta la fecha de adquisición del financiamiento de cada uno de ellos, de tal manera que las prioridades de descuento se respeten de acuerdo a dicha fecha, no pudiéndose variar por ningún motivo el orden de descuento. En caso **EL BENEFICIARIO** tuviera algún descuento pactado con **LA MUNICIPALIDAD** o **LA INSTITUCIÓN**, otras instituciones o entidades previo a la adquisición del financiamiento con **INNOVATECH**, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a informarles de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta. En consecuencia, el descuento por planilla de **INNOVATECH** tiene preferencia ante cualquier otro tipo de descuento acordado o notificado con posterioridad a la adquisición del financiamiento tomado por este Convenio, con excepción de los descuentos o medidas cautelares que provengan de mandatos judiciales o mandato legal, que demanden ser retenidos o pagados con un orden de preferencial de prioridad.
- 7.4 Gestionar ante **LA INSTITUCIÓN** el descuento mensual de **LOS INGRESOS** de **LOS BENEFICIARIOS**, previo a que **LA INSTITUCIÓN** realice el abono del sueldo a **EL BENEFICIARIO**, a fin que el monto total de las cuotas de los financiamientos otorgados les sea transferido por **LA INSTITUCIÓN**. Una vez cuente con el monto total de las cuotas de los financiamientos, deberá realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a **INNOVATECH** por el medio de pago establecido, **INNOVATECH** enviará un archivo electrónico con la proyección de las cuotas que se deben descontar por cada **BENEFICIARIO**, señalando la información.

Una vez realizados los descuentos, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a enviar a **INNOVATECH** mensualmente la relación de los descuentos realizados (total o parcialmente) por cada **BENEFICIARIO**, según los formatos detallados. Asimismo, deberá indicar a **INNOVATECH** los casos en los que no haya sido posible realizar el descuento (total o parcialmente) y el motivo de ello.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a subsanar, dentro del plazo de cinco (5) días calendario, las observaciones que le remita **INNOVATECH** con respecto a la diferencia que éste detecte entre la relación de financiamientos concedidos y la relación de descuentos efectuados, a fin de realizar las gestiones correspondientes ante **LA INSTITUCIÓN** para que se subsanen las diferencias detectadas.

- 7.5 Realizar permanentemente un control riguroso a fin de resguardar que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las Cuotas de los financiamientos otorgados por **INNOVATECH**, fondos de bienestar, cooperativas y otras entidades en general no afecten el 50% de la remuneración, compensación económica o pensión neta de **EL BENEFICIARIO** ("ingresos mensuales netos de los **BENEFICIARIOS**"), con arreglo de los dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014-MEF y las normas que lo sustituyan o complementen.

Si durante la vigencia del financiamiento de **EL BENEFICIARIO**, el monto de la remuneración, compensación



económica o pensión neta se viera reducida por efecto de un mayor descuento por mandato judicial o legal, el porcentaje de intangibilidad se reducirá al 40% de dicho monto. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** deberá informar a **INNOVATECH** los casos en los que el monto a descontar por planilla se vea afectado por esta reducción del porcentaje de descuento, conforme a lo señalado en el 7.1.

- 7.6 Gestionar y dar cumplimiento a las autorizaciones que **EL BENEFICIARIO** haya otorgado de acuerdo al formulario comprometiéndose irrevocablemente a realizar las gestiones indispensables para que los fondos necesarios se encuentren disponibles el día de vencimiento de cada una de las Cuotas y proceder a la cancelación del financiamiento con la liquidación de **EL BENEFICIARIO** en caso de cese, hasta donde este alcance, de conformidad con lo señalado en la cláusula 7.8 siguiente. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá dejar de cumplir con esta obligación si es que **INNOVATECH** no lo ha autorizado previamente, ya que las autorizaciones que **EL BENEFICIARIO** otorga son irrevocables, hasta la cancelación de su(s) financiamiento(s) con **INNOVATECH**. En ese orden de ideas, deberá realizar todas las gestiones que sean necesarias ante **LA INSTITUCIÓN** para que se cumpla con lo señalado en el presente numeral.
- 7.7 En los casos de cese, despido, renuncia o cualquier otra situación que implique el cese del pago de las remuneraciones del **BENEFICIARIO**, donde se debe amortizar el saldo pendiente de pago del financiamiento con su liquidación, **LA MUNICIPALIDAD** comunicará a **INNOVATECH** el mismo día que **EL BENEFICIARIO** ha sido cesado, a efectos de que **INNOVATECH** pueda calcular el importe insoluto del financiamiento proyectado a la fecha de abono de **LA MUNICIPALIDAD** a **INNOVATECH**. **INNOVATECH** le comunicará el monto que **LA INSTITUCIÓN** debe descontar de la liquidación del **BENEFICIARIO**, en un máximo de dos (2) días hábiles de comunicado el cese **LA MUNICIPALIDAD**. Se realizará las gestiones necesarias para que dicho monto sea descontado por **LA INSTITUCIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD** lo abone a **INNOVATECH** en el plazo indicado, debiendo informar este hecho a **INNOVATECH**. **INNOVATECH** procederá a cargar contra dicha cuenta el monto depositado y aplicarlo al financiamiento de **EL BENEFICIARIO**.
- 7.8 En los casos que el monto de la liquidación no alcance a cubrir la totalidad del saldo del financiamiento pendiente de pago, **LA MUNICIPALIDAD** aplicará el mismo proceso antes descrito, hasta donde alcance el monto de la liquidación de **EL BENEFICIARIO**, lo que se verá reflejado en la información que **LA MUNICIPALIDAD** envíe.
- 7.9 En caso esta fecha de pago de la remuneración a sus trabajadores sea variada, **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicarlo a **INNOVATECH** con una anticipación mínima de 45 días hábiles.
- 7.10 Dar a conocer y difundir a **LOS BENEFICIARIOS** la vigencia, contenido y alcances del Convenio, así como facilitar a personal de **INNOVATECH** el acceso a sus instalaciones y/o los de **LA INSTITUCIÓN**, para la difusión de sus productos y servicios. En ese orden de ideas, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a obtener los permisos necesarios de parte de **LA INSTITUCIÓN** para el cumplimiento de lo señalado en el presente numeral.

Todas las obligaciones detalladas en este numeral se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de financiamiento otorgado durante la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA: COMPROMISOS INNOVATECH

Son compromisos de **INNOVATECH**:

1. Otorgar a **LA MUNICIPALIDAD** y a potenciales **BENEFICIARIOS** interesados, la información y asesoramiento respecto del financiamiento para adquisición de equipos tecnológicos a otorgar mediante el presente convenio, y de otros servicios o productos que **INNOVATECH** otorga.
2. Evaluar las solicitudes de los financiamientos de los potenciales **BENEFICIARIOS**, reservándose el derecho de aprobación del financiamiento y otorgar los financiamientos a **LOS BENEFICIARIOS** que califiquen de acuerdo a las políticas de financiamiento establecidas por **INNOVATECH** y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del Convenio.
3. Para aquellos financiamientos por equipos tecnológicos, **INNOVATECH** entregará mensualmente a **LA MUNICIPALIDAD**, por el medio que **INNOVATECH** disponga, la relación detallada de los financiamientos otorgados para ser utilizada en la realización del descuento de las Cuotas, de acuerdo a lo establecido. Dicha relación contendrá el detalle del importe a descontar de cada financiamiento.
4. Por la prestación del servicio de casillero, **INNOVATECH** pagará como retribución a **LA MUNICIPALIDAD** la suma



equivalente (incluido el IGV correspondiente) al 2% del total de las cuotas que **LA INSTITUCIÓN** descuenta al 100% a **LOS BENEFICIARIOS**, siempre que **LA MUNICIPALIDAD** abone a **INNOVATECH** la totalidad de los montos descontados durante el mes concluido.

5. Los pagos señalados en los puntos 8.4 se efectuarán de manera mensual, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que **LA MUNICIPALIDAD** efectúe a **INNOVATECH** el abono del total de las cuotas de cada mes que realice **LA INSTITUCIÓN**, mediante transferencia interbancaria a la cuenta N°.....a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, previa entrega del correspondiente comprobante de pago emitido a nombre de **INNOVATECH**.
6. Como parte de su compromiso social, **INNOVATECH** irá entregando a la **MUNICIPALIDAD** beneficios entre ellos una computadora de oficina por cada 30 equipos financiados, o alguno otro que corresponda al valor de lo comprometido, el compromiso de **INNOVATECH** de dotar de equipamiento a la **MUNICIPALIDAD**, se irá dando de acuerdo a la cantidad de beneficiarios, los equipos podrían ser Protectores, Pantallas, Smart Tv entre otros que sean de utilidad para la entidad.
7. **INNOVATECH** se compromete a ser parte activa en eventos como aniversario de la ciudad, día del servidor público, con presentes que se puedan sortear entre los trabajadores de la **MUNICIPALIDAD**.
8. Nuestro afán por mejorar las habilidades tecnológicas, los trabajadores de la **MUNICIPALIDAD**, serán beneficiados con cupos para participar de manera gratuita y con financiamiento en eventos que se promuevan con nuestros aliados estratégicos.
9. Otros beneficios que en lo sucesivo las partes acuerden.

NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 En caso **LA MUNICIPALIDAD** incumpliera con cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusulas séptima, décimo segunda, décimo tercera, décimo cuarta, décimo quinta o décimo sexta del presente Convenio, o en caso que **LA INSTITUCIÓN** no realice los descuentos correspondientes, éste quedará automáticamente resuelto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. Para tal efecto, bastará una comunicación notarial remitida por **INNOVATECH** a **LA MUNICIPALIDAD** en la cual comunica que quiere valerse de la cláusula resolutoria.
- 9.2 De presentarse cualquier otro tipo de incumplimiento diferente al señalado en el numeral 9.1, la parte afectada le informará esta situación a la otra parte, para que pueda subsanar el incumplimiento, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.
- 9.3 En los casos que la resolución o no renovación de este Convenio se haya debido al incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD** de realizar a **INNOVATECH** los abonos correspondientes a las cuotas de **LOS BENEFICIARIOS** por causas atribuibles a ella o a **LA INSTITUCIÓN**, **INNOVATECH** quedará facultado a iniciar las medidas legales pertinentes que considere necesarias para asegurar el pago de las cuotas de los financiamientos otorgados por este Convenio. Asimismo, **INNOVATECH** queda facultado automáticamente a retener el importe correspondiente a pagos en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta el cumplimiento del abono de las Cuotas de los financiamientos.
- 9.4 La resolución, no renovación, vencimiento o desactivación de este Convenio no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia. En consecuencia, **EL LA MUNICIPALIDAD** garantiza la continuidad del proceso de descuentos de las cuotas correspondientes a los financiamientos otorgados por **INNOVATECH** a **LOS BENEFICIARIOS**, hasta la cancelación total del último financiamiento.

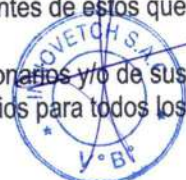
DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes establecen que el presente Convenio se encontrará vigente por el plazo de 5 años. El mismo empezará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

Transcurrido el plazo forzoso, el Convenio se renovará a solicitud de ambas partes. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de ellas, por conducto notarial con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días hábiles, en cuyo caso se aplicará lo establecido en la cláusula 9.4.

DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

- 10.1 Las partes declaran que el presente Convenio es de naturaleza civil y en todo lo no establecido en el mismo, se aplicarán las disposiciones del Código Civil Peruano.
LA MUNICIPALIDAD se compromete a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se contraen con el presente instrumento sin el previo consentimiento escrito y expreso de **INNOVATECH**. Por otro lado, a la firma de este Convenio, **INNOVATECH** queda autorizado a ceder los financiamientos y demás derechos provenientes de estos que firme con **LOS BENEFICIARIOS**, su posición contractual en los mismos de manera total o parcial.
- 10.2 Las partes reconocen que los actos realizados e información proporcionada proveniente de sus funcionarios y/o de sus representantes son verdaderos, completos, válidos y eficaces, por lo tanto, los reconoce como propios para todos los



efectos legales, liberando a la otra parte de toda responsabilidad.

10.3 Se deja expresamente establecido que LA MUNICIPALIDAD no será fiador de los financiamientos aprobados ni adquisiciones a los BENEFICIARIOS.

10.4 Las partes dejan constancia que las personas que las representan en el presente Convenio tienen poderes suficientes para obligarse válidamente.

DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES declaran que

- Conocen los alcances del artículo 2° numeral 10 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento; y la Directiva de Seguridad aprobada por la Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP, emitida por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales por lo que se obligan a dar fiel cumplimiento a la legislación vigente sobre datos de carácter personal.
- Cada una de las partes es titular de sus Bases de Datos Personales. **INNOVATECH** declara que ha registrado el Banco de Datos "Usuarios" y "Usuarios Potenciales" ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia.
- **INNOVATECH** es el responsable del Tratamiento de Datos Personales que realiza para el cumplimiento de las finalidades contractuales y de las finalidades comerciales y/o publicitarias otorgadas por los trabajadores de **LA INSTITUCIÓN y/o LA MUNICIPALIDAD** que han solicitado un producto en **INNOVATECH**. **LA MUNICIPALIDAD** es el Encargado del Tratamiento de Datos Personales y se compromete a realizar el tratamiento para los fines establecidos en este convenio de acuerdo con las instrucciones impartidas por **INNOVATECH** para realizar el descuento por planilla.
- **INNOVATECH** otorga las facilidades a sus clientes que son trabajadores de **LA INSTITUCIÓN** a ejercer sus derechos que la Ley de Protección de Datos Personales les concede solicitar sea a través de sus oficinas a nivel nacional u otros canales digitales disponibles.

DECIMO TERCERA: PREVENCIÓN DE DELITOS, PROHIBICIÓN Y SOBORNO

LA MUNICIPALIDAD garantiza que durante el transcurso del cumplimiento de sus obligaciones conforme lo estipulado en el presente contrato, se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o representante fiduciario en relación con la actividad comercial de dicho tercero, en lo concerniente al presente convenio.

DÉCIMO CUARTA: FIJACIÓN DEL DOMICILIO

En caso de cualquier discrepancia con respecto al Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Jaén, no pudiendo variar los domicilios señalados en la introducción del presente convenio sin previo aviso notarial escrito a la otra parte. En caso contrario, las notificaciones judiciales o extrajudiciales que sean cursadas en los domicilios indicados no surtirán todos sus efectos legales.

DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto en este convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionado mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no poder solucionar las controversias de común acuerdo, las partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de CHACHAPOYAS.

Suscrito en la Ciudad de CHACHAPOYAS al días del mes julio del 2024, en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos que anteceden.

INNOVATECH S.A.C.

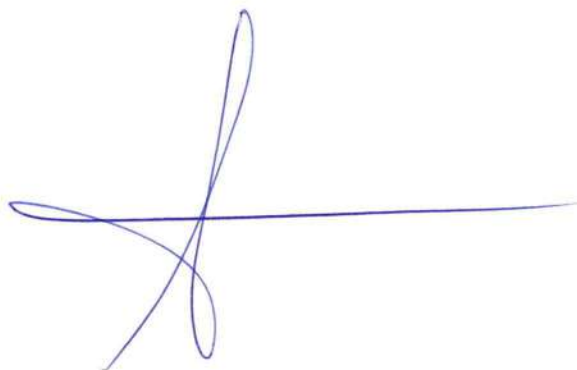
MASIEL NÚÑEZ CERRIÓN
REPRESENTANTE LEGAL
POR INNOVATECH


POR LA MUNICIPALIDAD

Innovatech⁷

S.A.C

**“CONVENIO- PROPUESTA PARA ADQUISICION DE LAPTOP
PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS”**



JULIO 2024



INNOVATECH
PERÚ



+51 921 956 306



INNOVATECHPERU24@GMAIL.COM



Jr. Triunfo 1064 - Chachapoyas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 14 de octubre de 2024.

CARTA N°00013-2024/I.S.A.C.

ATENCION: AREA USUARIA

- SEÑOR: ALCALDE MAG. PERCY ZUTA CASTILLO.

ASUNTO: CONVENIO (PROPUESTA)

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente misiva me dirijo a usted a fin de saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar el **Convenio (Propuesta)** ya planteado al Mag. Percy Zuta Castillo, con objeto a la **Adquisición de Equipos Tecnológicos (laptops-impresoras y equipos relacionados)** bajo la modalidad de Descuento por Planilla.

Sin otro particular, me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

ADJUNTO:

- CONVENIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

14 OCT 2024

Reg. N° 2439362

Folios 12

Hora Firma: 5.11 p.m.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Atentamente,

15 OCT 2024

RECIBIDO

FIRMA

FOLIOS 12 8:39

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA

14 OCT. 2024

PROVEIDO N° FECHA

Pase a Administrativa.

Para: evaluación - Atención



[Handwritten signature]

CLAUDIA PAOLA MELENDEZ TAMANI
INNOVATECH SAC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

PROVEIDO N° 15 OCT 2024

PASE A Asesoría legal.

PARA Su conocimiento y tramites



RUC: 20612640221

11

**CONVENIO ESPECÍFICO LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS
TECNOLÓGICOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA**

El presente convenio establece las condiciones para el otorgamiento de facilidades para la adquisición de laptops personales, impresoras y equipos relacionados, mediante el programa de financiamiento de equipos tecnológicos para el desarrollo de todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, incluyendo, administrativos, nombrados, contratados, cesantes, locadores, bajo la modalidad de descuento por planilla "INNOVATECH S.A.C, con RUC 20612640221 ubicado en Jr. Triunfo Nro. 1064 Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, representado por la Srta. **Diany Liluska Chavezarroyo Sanchez**, identificada con DNI Nro 76282403

Y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con RUC N° 20168007168 con Dirección legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, representada por su alcalde **Percy Zuta Castillo**.

El objetivo es facilitar a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el acceso a facilidades para la adquisición de laptops personales, impresoras y equipos relacionados, bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **INNOVATECH** es una persona jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 31194, que modifica el artículo 21-A de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- 1.2 **LA Municipalidad Provincial de Chachapoyas** es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que se representa al vecindario y tiene cofinalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.
- 1.3 **LOS BENEFICIARIOS** son los trabajadores de **LA INSTITUCIÓN** (Nombrados, auxiliares Nombrados, Administrativos Nombrados y Cesantes).

Las partes declaran que el presente Convenio se encuentra enmarcado dentro de la normativa vigente sobre afectaciones a la planilla única de pagos de entidades públicas.

SEGUNDA: BASE NORMATIVA

1. La Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, respecto del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), establece lo siguiente:
 - i. El personal percibirá a través de EL SUB-CAFAE únicamente el "Incentivo Único", el cual consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación, conforme al Artículo 3° y Artículo 4° de la Ley N° 29874.
 - ii. Toda referencia al incentivo laboral que se entrega a través de EL SUB-CAFAE se entenderá referido al Incentivo Único.
2. El Decreto Supremo N° 010-2014-EF aprueba las normas reglamentarias para que las

entidades públicas realicen afectaciones en la planilla única de pagos, estableciendo -entre otras- las siguientes reglas:

- i. El otorgamiento de financiamiento y los descuentos deberán efectuarse respetando el cincuenta y por ciento (50%) de intangibilidad del sueldo neto mensual del servidor o cesante y podrá ser por un plazo máximo de 4 cuotas sin interés y de 5 cuotas en adelante comuna tasa de interés del 5% mensual.
- ii. Si durante la vigencia del financiamiento, el ingreso neto mensual se viera reducido por efectos de un mayor descuento por mandato judicial o legal, el mencionado porcentaje de intangibilidad se reducirá al cuarenta por ciento (40%) del sueldo neto mensual.
- iii. Se entiende por sueldo neto mensual, el que resulta luego de descontar los montos derivados de mandatos judiciales o legales expresos, incluyendo descuentos sindicales.

TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los beneficios que **INNOVATECH** le otorgue a los trabajadores o pensionistas de **LA INSTITUCIÓN**, bajo la modalidad **DESCUENTO POR PLANILLA**.

Las cuotas del financiamiento serán canceladas por **LOS BENEFICIARIOS** a través de descuento por planilla que realizará **LA INSTITUCIÓN** y de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

Las facilidades para el financiamiento se otorgarán siempre que **LOS BENEFICIARIOS** califiquen, según los criterios de **INNOVATECH**. Asimismo, **La MUNICIPALIDAD** reconoce que su participación es trascendental para este Convenio. En ese sentido, la **MUNICIPALIDAD** cede a favor de **INNOVATECH** el "**CASILLERO MPCH**" que tiene habilitado a su favor en la planilla única de pago a fin que **LA INSTITUCIÓN** realice el descuento de las cuotas correspondientes a las facilidades para el financiamiento otorgados por **INNOVATECH** con cargo a los ingresos mensuales que reciban los beneficiarios, incluido las remuneraciones mensuales, **BONOS**, ingresos por **MPCH**, Beneficios laborales hasta donde la ley lo permita y cualquier otro ingreso mensual que perciba **EL BENEFICIARIO**, hasta la cancelación del monto total otorgado del financiamiento. En el marco de la legislación vigente.

CUARTA: REQUISITOS Y MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A BENEFICIO

Las condiciones comerciales relacionadas al **DESCUENTO POR PLANILLA** para este Convenio constan de las características del equipo tecnológico adquirido. **INNOVATECH** deja constancia que dichas condiciones podrán ser modificadas.

Cualquier modificación será comunicada por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** con quince (15) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia a efectos que realice la gestión correspondiente ante **LA INSTITUCIÓN** para realizar los descuentos respectivos.

QUINTA: SOLICITUD DE LOS FINANCIAMIENTOS

La solicitud de financiamiento será presentada por el potencial **BENEFICIARIO** en las oficinas que **INNOVATECH** haya dispuesto para efectos de este Convenio a todos los (Docentes nombrados, auxiliares nombrados, administrativos nombrados), a través de un representante de **INNOVATECH** previamente autorizado.

El potencial **BENEFICIARIO** deberá acompañar a la documentación exigida por **INNOVATECH**, la **CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA**, en la que los potenciales **BENEFICIARIOS** autorizan a **LA INSTITUCIÓN** a debitar de su Planilla y/o incentivos laborales el importe de las amortizaciones.

SEXTA: CALIFICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS.

INNOVATECH enviará a **LA MUNICIPALIDAD**, por medio digital y físico, una solicitud de confirmación de la información que usará para la calificación del financiamiento.

Dentro de la información que **INNOVATECH** solicitará a **LA MUNICIPALIDAD** verificar sobre **EL BENEFICIARIO**, se encuentra:

- i. Situación laboral: Nombrado, Contratado (indicando plazo de contrato) o Pensionista.
- ii. El monto del ingreso neto mensual o pensión neta, según corresponda, que le corresponde recibir a **EL BENEFICIARIO** como compensación económica mensual (remuneración) por su trabajo por parte de **LA INSTITUCIÓN**, a fin de que **INNOVATECH** determine el monto máximo al que podrá ascender la cuota mensual que podrá pagar **EL BENEFICIARIO** mediante el descuento por planilla, teniendo como tope el 50% del ingreso neto mensual o pensión neta. Para este caso, **EL SUB-CAFAE** no deberá considerar como parte del ingreso neto mensual o pensión neta, los montos que pudieran recibir los **BENEFICIARIOS** de manera ocasional o eventual, tales como aguinaldos, gratificaciones o conceptos de naturaleza similar.
- iii. Los descuentos que se le apliquen a **EL BENEFICIARIO** a través de **LA INSTITUCIÓN** en virtud de la legislación aplicable, las retenciones judiciales o administrativas, las cuotas y descuentos sindicales, obligaciones frente a fondos de bienestar, sus aportaciones a cooperativas y cualquier otro descuento que a la fecha de la evaluación haya sido autorizado por **EL BENEFICIARIO** y que afecten su ingreso neto mensual o pensión neta, ya que los mismos serán deducidos para efectos de que **INNOVATECH** calcule el monto máximo al que podrá ascender la cuota mensual que podrá pagar **EL BENEFICIARIO**, la misma que podría llegar a tener un tope del 40% del ingreso neto mensual o pensión neta en los casos en los que **EL BENEFICIARIO** tenga descuentos en la planilla por mandatos legales o judiciales.
- iv. Las sumas que **EL BENEFICIARIO** pudiera percibir de **EL SUB-CAFAE**, tales como ingresos por incentivos laborales, o cualquier otro ingreso por incentivos de carácter mensual y permanente, las cuales sí serán consideradas por **INNOVATECH** como parte del ingreso neto mensual o pensión neta.
- v. Montos que **LA INSTITUCIÓN** descuenta relacionadas a otros préstamos de **EL BENEFICIARIO** con otras entidades (del sistema financiero o no).
- vi. Si se encuentra comprendido en un proceso disciplinario.
- vii. Si se encuentra próximo a contar con licencia sin goce de haber.
- viii. Si ha sido sancionado, suspendido o se encuentra en proceso de traslado a otra dependencia distinta a **LA INSTITUCIÓN**.
- ix. Cualquier otra información que **INNOVATECH** vaya a tomar en cuenta para la calificación del préstamo de **EL BENEFICIARIO**.
- x. **LA INSTITUCIÓN** solicitará a todas las entidades con las que mantiene convenio para descuento de cuotas por planilla de sus colaboradores, pasar por un proceso de evaluación de solicitudes (remesas), a fin de llevar un control que permita que no se

efectúen aprobaciones en paralelo que comprometan más del 50% de intangibilidad de la remuneración, compensación económica o pensión neta de **LOS BENEFICIARIOS**. Las aprobaciones que otorgue **LA INSTITUCIÓN** deberán tener una vigencia de 30 días calendarios, vencido el cual se deberá pasar nuevamente por el proceso de evaluación, respetando la prioridad según la fecha de aprobación de la remesa para el respectivo descuento."

SÉPTIMA : OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**

- 7.1 Proporcionar a **INNOVATECH** la información veraz y completa que se detalla en la cláusula sexta, que le permita calificar al financiamiento para la adquisición de equipos tecnológicos de **LOS BENEFICIARIOS**.
- 7.2 Recibir, revisar y autorizar de manera física o virtual (mediante el visto bueno de sus representantes autorizados las **CARTAS DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA. LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con las leyes vigentes, sellará en calidad de recepción la Autorización de Descuento, incluyendo la fecha y hora en la cual fue recibida. Sin perjuicio de lo señalado, **LA MUNICIPALIDAD** le comunicará a **INNOVATECH**, mediante el medio electrónico que éste establezca, los casos en los que haya dado conformidad a la mencionada autorización. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a no aceptar otra Autorización de Descuento de **EL BENEFICIARIO**, que pudiera afectar el 50% de intangibilidad de la remuneración, compensación económica o pensión neta de éste.
- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD** se obliga frente a **INNOVATECH**, a gestionar ante **LA INSTITUCIÓN** el descuento de las cuotas de los financiamientos a través del financiamiento de **INNOVATECH** otorgue a **LOS BENEFICIARIOS**, así como hacer respetar el orden de prioridad del descuento de los financiamientos que haya adquirido **EL BENEFICIARIO con INNOVATECH** y/o con otras instituciones o entidades e incluso con **LA INSTITUCIÓN** o **LA MUNICIPALIDAD**, tomando en cuenta la fecha de desembolso de cada uno de ellos, de tal manera que las prioridades de descuento se respeten de acuerdo a dicha fecha, no pudiéndose variar por ningún motivo el orden de descuento. En caso **EL BENEFICIARIO** tuviera algún descuento pactado con **LA MUNICIPALIDAD** o **LA INSTITUCIÓN**, otras instituciones o entidades previo al desembolso del financiamiento con **INNOVATECH**, **LA MUNICIPALIDAD** está obligado a informárselo de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta. En consecuencia, el descuento por planilla de **INNOVATECH** tiene preferencia ante cualquier otro tipo de descuento acordado o notificado con posterioridad al desembolso del financiamiento tomado por este Convenio, con excepción de los descuentos o medidas cautelares que provengan de mandatos judiciales o mandato legal, que demanden ser retenidos o pagados con un orden de preferencial de prioridad.
- 7.4 Gestionar ante **LA INSTITUCIÓN** el descuento mensual de **LOS INGRESOS** de **LOS BENEFICIARIOS**, previo a que **LA INSTITUCIÓN** realice el abono del sueldo a **EL BENEFICIARIO**, a fin que el monto total de las cuotas de los financiamientos otorgados les sea transferido por **LA INSTITUCIÓN**. Una vez cuente con el monto total de las cuotas de los financiamientos, deberá realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a **INNOVATECH** por el medio de pago establecido, **INNOVATECH** enviará un archivo electrónico con la proyección de las cuotas que se deben descontar por cada **BENEFICIARIO**, señalando la información detallada.

Una vez realizados los descuentos, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a enviar a **INNOVATECH** mensualmente la relación de los descuentos realizados (total o parcialmente) por cada **BENEFICIARIO**. Asimismo, deberá indicar a **INNOVATECH** los casos en los que no haya sido posible realizar el descuento (total o parcialmente) y el motivo de ello.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a subsanar, dentro del plazo de cinco (5) días calendario, las observaciones que le remita **INNOVATECH** con respecto a la diferencia que éste detecte entre la relación de financiamientos concedidos y la relación de descuentos efectuados, a fin de realizar las gestiones correspondientes ante **LA INSTITUCION** para que se subsanen las diferencias detectadas.

- 7.5 Realizar permanentemente un control riguroso a fin de resguardar que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las Cuotas de los financiamientos otorgados por **INNOVATECH**, fondos de bienestar, cooperativas y otras entidades en general no afecten el 50% de la remuneración, compensación económica o pensión neta de **EL BENEFICIARIO** ("ingresos mensuales netos de los **BENEFICIARIOS**"), con arreglo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014-MEF y las normas que lo sustituyan o complementen.

Si durante la vigencia del financiamiento de **EL BENEFICIARIO**, el monto de la remuneración, compensación económica o pensión neta se viera reducida por efecto de un mayor descuento por mandato judicial o legal, el porcentaje de intangibilidad se reducirá al 40% de dicho monto. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** deberá informar a **INNOVATECH** los casos en los que el monto a descontar por planilla se vea afectado por esta reducción del porcentaje de descuento, conforme a lo señalado en el 7.1.

- 7.6 Gestionar y dar cumplimiento a las autorizaciones que **EL BENEFICIARIO** haya otorgado de acuerdo al formulario, comprometiéndose irrevocablemente a realizar las gestiones indispensables para que los fondos necesarios se encuentren disponibles el día de vencimiento de cada una de las Cuotas y proceder a la cancelación del financiamiento con la liquidación de **EL BENEFICIARIO** en caso de cese, hasta donde este alcance, de conformidad con lo señalado en la cláusula 7.8 siguiente. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá dejar de cumplir con esta obligación si es que **INNOVATECH** no lo ha autorizado previamente, ya que las autorizaciones que **EL BENEFICIARIO** otorga son irrevocables, hasta la cancelación de su(s) financiamiento(s) con **INNOVATECH**. En ese orden de ideas, deberá realizar todas las gestiones que sean necesarias ante **LA INSTITUCION** para que se cumpla con lo señalado en el presente numeral.

- 7.7 En los casos de cese, despido, renuncia o cualquier otra situación que implique el cese del pago de las remuneraciones del **BENEFICIARIO**, donde se debe amortizar el saldo pendiente de pago del financiamiento con su liquidación, **LA MUNICIPALIDAD** comunicará a **INNOVATECH** el mismo día que **EL BENEFICIARIO** ha sido cesado, a efectos de que **INNOVATECH** pueda calcular el importe insoluto del financiamiento proyectado a la fecha de abono de **LA MUNICIPALIDAD** a **INNOVATECH**. **INNOVATECH** le comunicará el monto que **LA INSTITUCION** debe descontar de la liquidación del **BENEFICIARIO**, en un máximo de dos (2) días hábiles de comunicado el cese. **LA MUNICIPALIDAD**. Se realizará las gestiones necesarias para que dicho monto sea descontado por **LA INSTITUCION** y **LA MUNICIPALIDAD**

lo abone a **INNOVATECH** en el plazo indicado, debiendo informar este hecho a **INNOVATECH** procederá a cargar contra dicha cuenta el monto depositado y aplicarlo al financiamiento de **EL BENEFICIARIO**.

- 7.8 En los casos que el monto de la liquidación no alcance a cubrir la totalidad del saldo del financiamiento pendiente de pago, **LA MUNICIPALIDAD** aplicará el mismo proceso antes descrito, hasta donde alcance el monto de la liquidación de **EL BENEFICIARIO**, lo que se verá reflejado en la información que **LA MUNICIPALIDAD** envíe.
- 7.9 En caso esta fecha de pago de la remuneración a sus trabajadores sea variada, **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicarlo a **INNOVATECH** con una anticipación mínima de 45 días.
- 7.10 Dar a conocer y difundir a **LOS BENEFICIARIOS** la vigencia, contenido y alcances del Convenio, así como facilitar a personal de **INNOVATECH** el acceso a sus instalaciones y/o los de **LA INSTITUCION**, para la difusión de sus productos y servicios. En ese orden de ideas, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a obtener los permisos necesarios de parte de **LA INSTITUCIÓN** para el cumplimiento de lo señalado en el presente numeral.

Todas las obligaciones detalladas en este numeral se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de financiamiento otorgado durante la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL INNOVATECH

Son obligaciones de **INNOVATECH**:

- 8.1 Otorgar a **LA MUNICIPALIDAD** y a potenciales **BENEFICIARIOS** interesados, la información y asesoramiento respecto del financiamiento para adquisición de equipos tecnológicos a otorgar mediante el presente Convenio, y de otros servicios o productos que **INNOVATECH** otorga.
- 8.2 Evaluar las solicitudes de los créditos de los potenciales **BENEFICIARIOS**, reservándose el derecho de aprobación del financiamiento y otorgar los financiamientos a **LOS BENEFICIARIOS** que califiquen de acuerdo a las políticas de financiamiento establecidas por **INNOVATECH** y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del Convenio.
- 8.3 Para aquellos financiamientos por equipos tecnológicos, **INNOVATECH** entregará mensualmente a **LA MUNICIPALIDAD**, por el medio que **INNOVATECH** disponga, la relación detallada de los financiamientos otorgados para ser utilizada en la realización del descuento de las Cuotas, de acuerdo a lo establecido. Dicha relación contendrá el detalle del importe a descontar de cada financiamiento.
- 8.4 Por la prestación del servicio de casillero, **INNOVATECH** pagará como retribución a **LA MUNICIPALIDAD** la suma equivalente (incluido el IGV correspondiente) al 4% del total de las cuotas que **LA INSTITUCIÓN** descuenta al 100% a **LOS BENEFICIARIOS**, siempre que **LA MUNICIPALIDAD** abone a **INNOVATECH** la totalidad de los montos descontados durante el mes concluido.

NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 En caso **LA MUNICIPALIDAD** incumpliera con cualquiera de las obligaciones

establecidas en la cláusula séptima, décimo segunda, décimo tercera, décimo cuarta, décimo quinta o décimo sexta del presente Convenio, o en caso que **LA INSTITUCION** no realice los descuentos correspondientes, éste quedará automáticamente resuelto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. Para tal efecto, bastará una comunicación notarial remitida por **INNOVATECH** a **LA MUNICIPALIDAD** en la cual comunica que quiere valerse de la cláusula resolutoria.

- 9.2 De presentarse cualquier otro tipo de incumplimiento, la parte afectada le informará esta situación a la otra parte, para que pueda subsanar el incumplimiento, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.
- 9.3 En los casos que la resolución o no renovación de este Convenio se haya debido al incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD** de realizar a **INNOVATECH** los abonos correspondientes a las cuotas de **LOS BENEFICIARIOS** por causas atribuibles a ella o a **LA INSTITUCION**, **INNOVATECH** quedará facultado a iniciar las medidas legales pertinentes que considere necesarias para asegurar el pago de las cuotas de los financiamientos otorgados por este Convenio. Asimismo, **INNOVATECH** queda facultado automáticamente a retener el importe correspondiente a pagos en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta el cumplimiento del abono de las Cuotas de los financiamientos.
- 9.4 La resolución, no renovación, vencimiento o desactivación de este Convenio no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia. En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** garantiza la continuidad del proceso de descuentos de las cuotas correspondientes a los financiamientos otorgados por **INNOVATECH** a **LOS BENEFICIARIOS**, hasta la cancelación total del último financiamiento.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes establecen que el presente Convenio se encontrará vigente por el plazo de 2 años teniendo en cuenta el 31 de diciembre del segundo año. El mismo que empezará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio por incumplimiento de las obligaciones imputables cualquiera de ellas, por conducto notarial con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días hábiles, en cuyo caso se aplicará lo establecido en la cláusula 9.4.

DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

- 11.1 Las partes declaran que el presente Convenio es de naturaleza civil y en todo lo no establecido en el mismo, se aplicarán las disposiciones del Código Civil Peruano. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se contraen con el presente instrumento sin el previo consentimiento escrito y expreso de **INNOVATECH**. Por otro lado, a la firma de este Convenio, **INNOVATECH** queda autorizado a ceder los financiamientos y demás derechos provenientes de estos que firme con **LOS BENEFICIARIOS**, su posición contractual en los mismos de manera total o parcial, o transferir los financiamientos.
- 11.2 Las partes reconocen que los actos realizados e información proporcionada proveniente de sus funcionarios y/o de sus representantes son verdaderos, completos, válidos y eficaces, por lo tanto, los reconoce como propios para todos los efectos legales, liberando a la otra parte de toda responsabilidad.
- 11.3 Se deja expresamente establecido que **LA MUNICIPALIDAD** no será fiador de los financiamientos aprobados a los **BENEFICIARIOS**.

11.4 Las partes dejan constancia que las personas que las representan en el presente Convenio tienen poderes suficientes para obligarlas válidamente.

DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

12.1 LAS PARTES declaran que:

- Conocen los alcances del artículo 2° numeral 10 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento; y la Directiva de Seguridad aprobada por la Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP, emitida por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales por lo que se obligan a dar fiel cumplimiento a la legislación vigente sobre datos de carácter personal.
- Cada una de las partes es titular de sus Bases de Datos Personales. **INNOVATECH** declara que ha registrado el Banco de Datos "Usuarios" y "Usuarios Potenciales" ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia.
- **INNOVATECH** es el responsable del Tratamiento de Datos Personales que realiza para el cumplimiento de las finalidades contractuales y de las finalidades comerciales y/o publicitarias otorgadas por los trabajadores de **LA INSTITUCIÓN** y/o **LA MUNICIPALIDAD** que han solicitado un producto en **INNOVATECH**. **LA MUNICIPALIDAD** es el Encargado del Tratamiento de Datos Personales y se compromete a realizar el tratamiento para los fines establecidos en este convenio de acuerdo con las instrucciones impartidas por **INNOVATECH** para realizar el descuento por planilla.
- **INNOVATECH** otorga las facilidades a sus clientes que son trabajadores de **LA INSTITUCIÓN** a ejercer sus derechos que la Ley de Protección de Datos Personales les concede solicitar sea a través de sus oficinas a nivel nacional u otros canales digitales disponibles.

DECIMO TERCERA: PREVENCIÓN DE DELITOS, PROHIBICIÓN Y SOBORNO

LA MUNICIPALIDAD, por medio de este acto, declara contar y disponer con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la normativa peruana. En este sentido, la intención de las partes es evitar que cualquiera de ellas incurra en delitos tales como el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho o asociación ilícita, y en los delitos tipificados en la Ley N° 30424 y el Decreto Legislativo 1385, y sus posteriores modificaciones, sea en su beneficio o buscando un interés o provecho indebido para **INNOVATECH** o para sus personas relacionadas.

Por lo anterior, **LA MUNICIPALIDAD** declara conocer la tipificación de cada uno de estos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen ni por sus directores, dueños o trabajadores.

LA MUNICIPALIDAD se obliga adicionalmente, a comunicar a **INNOVATECH**, todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación de sus servicios a **INNOVATECH**.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores facultará a la otra parte para poner término de forma inmediata al presente convenio, sin obligación de pago ni

indemnización alguna.

LA MUNICIPALIDAD garantiza que durante el transcurso del cumplimiento de sus obligaciones conforme lo estipulado en el presente contrato, se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o representante fiduciario en relación con la actividad comercial de dicho tercero, en lo concerniente al presente convenio.

DECIMO CUARTA: CONFLICTO DE INTERESES

Ninguna de las partes permitirá a sus funcionarios, representantes, empleados o delegados el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados o funcionarios de la otra Parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma, o para sus socios, funcionarios, representantes o sus familiares. Cualquier falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución del objeto del contrato constituye un incumplimiento grave de la misma. Igualmente, las Partes se obligan a velar porque sus funcionarios, empleados, representantes o contratistas no antepongan sus intereses personales a los suyos ni a los de la otra Parte, no permitan que una situación personal, familiar, de amistad o cualquier otro tipo de circunstancia externa afecte su objetividad profesional, ni a que en esos escenarios ejerzan influencia sobre las personas encargadas de tomar decisiones.

DÉCIMO QUINTA: FIJACIÓN DEL DOMICILIO

En caso de cualquier discrepancia con respecto al Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Jaén, no pudiendo variar los domicilios señalados en la introducción del presente convenio sin previo aviso notarial escrito a la otra parte. En caso contrario, las notificaciones judiciales o extrajudiciales que sean cursadas en los domicilios indicados no surtirán todos sus efectos legales.

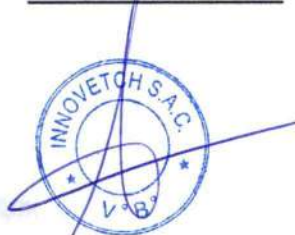
DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto en este convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no poder solucionar las controversias de común acuerdo, las partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de **CHACHAPOYAS**.

Suscrito en la Ciudad de **CHACHAPOYAS** al 14 días del mes octubre del 2024, en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos que anteceden.

POR INNOVATECH



POR LA MUNICIPALIDAD

CONTRATO DE TRABAJO

Conste por el presente documento, que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte **INNOVATECH SAC**, con RUC N° **20612640221**, domiciliada en Jr. Triunfo N° 1064, debidamente representada por la Gerente General **SRA. CLAUDIA PAOLA MELÉNDEZ TAMANI**, identificada con DNI N° **7246189**, a quien en adelante se le denominará **EL EMPLEADOR**, y de la otra parte, don(ña) **DIANY LILUSKA CHAVEZARROYO SANCHEZ**, con DNI N° **76282403**, domiciliado en Jirón Piura 473, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - EL EMPLEADOR es una empresa privada, cuyo objeto social es la compra, venta, comercialización, distribución, alquiler, importación y exportación de equipos de cómputo tales como PC, LAPTOP, NOTEBOOK, MONITORES, IMPRESORAS, SCANNER, PROYECTORES, FOTOCOPIADORAS, TECLADOS, MOUSE, TONERS, CARTUCHOS, DISCOS DUROS, DISCOS SOLIDOS, MEMORIAS, TARJETAS DE VIDEO, TARJETAS MADRE, FUENTES DE PODER Y DEMAS ACCESORIOS Y PERIFERICOS DE CÓMPUTO, ASÍ COMO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO y que ha sido debidamente autorizada por Registros Públicos con N° de partida 11088432, de fecha 14 de mayo del 2024, emitida por el notario Rau Pablo Arellano Pérez, que requiere de los servicios del **TRABAJADOR**, permanente, para para desempeñar el cargo de Responsable de Operaciones y Convenios.

SEGUNDO.- Por el presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios al **EMPLEADOR** para realizar las siguientes actividades: Gestión de documentos y correspondencia, atención telefónica y al cliente, elaboración de informes y reportes, desarrollar y ejecutar planes operativos alineados con los objetivos de la empresa, identificar inefficiencias y aplicar metodologías de mejora continua, definir y supervisar proyectos operativos, asegurando el cumplimiento de plazos y recursos, redactar y gestionar convenios, estableciendo métricas de desempeño, negociar contratos con proveedores y monitorizar su desempeño, identificar y mitigar riesgos operativos y contractuales, establecer y analizar indicadores de rendimiento para evaluar operaciones, asegurar que las operaciones y convenios cumplen con regulaciones pertinentes, organizar formación para el equipo operativo y fomentar su desarrollo profesional, facilitar la comunicación y colaboración, presentar informes sobre el estado de operaciones y actualizar el inventario semanal, debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor, para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de sus jefes o instructores, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

TERCERO. - La duración del presente contrato es de 3 meses, iniciándose el día 04 de setiembre 2024 y concluirá el día 30 de noviembre 2024.

CUARTO. - En contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagar una remuneración S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) los 30 de cada mes. Igualmente se obliga a facilitar al trabajador los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

QUINTO. - EL TRABAJADOR deberá prestar sus servicios en el siguiente horario: 8:00 a.m. a 1:00 p.m. a 2:30 a 7pm, de lunes a viernes y sábado de 9:00 a 1:00 y de 3:00 a 7:00 pm.

SEXTO. - Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato con un aviso previo de 20 días. Si El Empleado no cumple con este aviso, se autoriza el descuento de su salario correspondiente al último periodo, conforme a lo estipulado.



SEPTIMA. - En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujeto a modalidad, contenidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

OCTAVA.- Cualquier modificación a este contrato deberá ser acordada por ambas partes y constar por escrito.

En señal de conformidad y plena aceptación firman y estampan su huella digital las partes por duplicado, en chachapoyas 03 de setiembre del 2024.

EMPLEADOR

TRABAJADOR



CLAUDIA PAOLA MELENDEZ TAMANI
INNOVATECH SAC



DIANY LILUSKA CHAVEZARROYO SANCHEZ
DNI: 76282403

